



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanidades
Departamento Académico de Ciencias Sociales y Jurídicas

Proyecto Terminal:

Beneficios o Perjuicios Sociales del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Que como requisito para obtener el grado de:
**Maestro en Derecho en el Sistema
de Justicia Penal Acusatorio**

Presenta:

Ismael Ruiz Preciado

Director:

M.D. Adrián de la Rosa Escalante

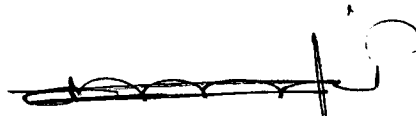
La Paz, Baja California Sur, junio de 2017

La Paz, B.C.S, Viernes 28 de mayo de 2017

NTE CARDOZA LÓPEZ
_ DEPARTAMENTO ACADÉMICO
CIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
TE.

abajo firmantes, Miembros de la Comisión Revisora del ANTEPROYECTO TERMINAL , titulado: "**Beneficios Sociales del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio**", que presentó el (la) Pasante de la Maestría en **Ismael Ruiz Preciado**, comunicamos a Usted, que otorgamos nuestro voto aprobatorio y los que dicho trabajo está listo para su defensa.


ADRIAN DE LA ROSA
ESCALANTE
Nombre Completo



Firma

PRESIDENTE
DIRECTOR DE TESIS

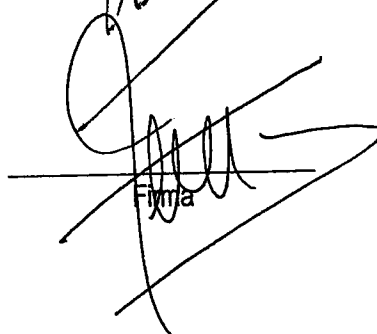
NTE CARDOZA LÓPEZ
Nombre Completo



Firma

SECRETARIO

BRENDA ELIZABETH
RAMIREZ DÍAZ
Nombre Completo



Firma

VOCAL

cción de Servicios Escolares.
eresado
chivo

EDICATORIA:

mi esposa,
Lucila Ocampo Martínez
quien siempre me ha apoyado incondicionalmente
motivado a dar lo mejor de mí.

A mis hijos Karina Herendira, Gabriela Berenice, Ismael y Jesús
por ser mi inspiración para lograr en mi vida cada meta propuesta.

A mi nieta Emily Minueth,
por cada momento de felicidad que aporta a mi vida.

A mi familia entera por ser partícipe de mis aciertos y
desaciertos.

GRADEDECIMEINTOS:

mi agradecimiento sincero a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, campus La Paz, por ser mi alma mater, ahora también a nivel Maestría, además por su inmejorable apoyo durante los dos años y medio en los que materialicé mis estudios de posgrado.

Agradezco a todos y cada uno de los Maestros que se esforzaron a cada momento para aportar en mi todo su potencial de conocimiento y sabiduría.

Asimismo, agradezco al Mtro. Adrián de la Rosa Escalante, Director de Tesis y a mis sinodales M. en C. Vicente Cardoza López y Mtra. Brenda Elizabeth Ramírez Díaz, por su participación en este trabajo de investigación.

Agradezco en lo especial a mi amigo Dr. Guillermo Sánchez Flores, por su desinteresado e incondicional apoyo en mi proyecto de Tesis.

INDICE GENERAL:

INTRODUCCIÓN.....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
ANTECEDENTES:.....	13
JUSTIFICACIÓN:.....	36
OBJETIVOS.....	36
V.1. Objetivo General.....	36
V.2. Objetivos específicos.....	36
I. METODOLOGÍA.....	38
VI.1. Población objetivo.....	38
VI.2. Procedimiento de codificación y procesamiento de datos.....	38
VI.3. Calculo de la muestra.....	39
VI.4. Variables.....	39
VI.5. Confianza y error de muestreo.....	40
VI.6. Diseño y tipo de estudio.....	40
VI.7. Instrumento de investigación.....	40
II. INFORME DE RESULTADOS.....	41
III. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES E IMPLICACIONES.....	41
IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
V. ANEXOS.....	82

IDICE DE TABLAS

No. Tabla	Descripción	Página
01	Variable edad de los entrevistados	41
02	Variable nivel educativo de los entrevistados	42
03	Variable Universidad donde egresó el entrevistado	43
04	Variable sexo de los entrevistados	44
05	Experiencia profesional de los entrevistados	45
06	Conocimiento en materia Penal	46
07	Participación en una causa penal en alguno de los sistemas	47
08	Calificación al Sistema Penal Tradicional	48
09	Principal desventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Tradicional	49
10	Principal ventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Tradicional	50
11	Calificación al Sistema Penal Acusatorio	51
12	Principal desventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Acusatorio	52
13	Principal ventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Acusatorio	53
14	Propuesta de cambio al Sistema Penal Acusatorio	54
15	Beneficios del Sistema Penal Acusatorio respecto del Tradicional	55
16	Perjuicios del Sistema Penal Acusatorio respecto del Tradicional	56
17	Los más Beneficiados con el Sistema Penal Acusatorio	57
18	Los más Perjudicados con el Sistema Penal Acusatorio	58
19	Tabla de contingencia. Sexo de los entrevistados	60
20	Tabla de contingencia. Edad de los Entrevistados	61
21	Tabla de contingencia. Universidad donde egresó el entrevistado	62
22	Tabla de contingencia. Aproximadamente, ¿Cuántos años lleva Usted ejerciendo la profesión del DERECHO?	63
23	Tabla de contingencia. Aproximadamente, ¿Cuántos años lleva Usted conociendo la materia PENAL?	64
24	Tabla de contingencias. ¿Usted participó o participa en una causa penal en alguno de los SISTEMAS PENALES?	65
25	Tabla de contingencia. Desde su muy particular punto de vista, ¿Como si estuviéramos en la escuela, que calificación le daría Usted al SISTEMA PENAL TRADICIONAL?	66
26	Tabla de contingencia. Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?	67
27	Tabla de contingencia. Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal VENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?	68
28	Tabla de contingencia. Desde su muy particular punto de vista, ¿Como si estuviéramos en la escuela, que calificación le daría Usted al SISTEMA PENAL ACUSATORIO?	69

29	Tabla de contingencia. Del SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?	70
30	Tabla de contingencia. Del SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál cree Usted, que es la principal VENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?	71
31	Tabla de contingencia. Si estuviera en sus manos proponer algún cambio al SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál sería?	72
32	Tabla de contingencia. En su experiencia personal, en el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cree usted que éste ha tenido mayores BENEFICIOS, que el SISTEMA PENAL TRADICIONAL?	73
33	Tabla de contingencia. En su experiencia personal, en el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cree usted que éste ha tenido mayores PERJUICIOS, que el SISTEMA PENAL TRADICIONAL?	74
34	Tabla de contingencia. Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más BENEFICIADOS de éste?	75
35	Tabla de contingencia. Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más PERJUDICADOS de este?	76

IDICE DE GRÁFICAS

No. Gráfica	Descripción	Página
01	Rango de edad de los entrevistados	41
02	Nivel educativo de los entrevistados	42
03	Sexo de los entrevistados	44
04	Experiencia profesional de los entrevistados	45
05	Conocimiento en materia Penal	46
06	Participación en una causa penal en alguno de los sistemas	47
07	Calificación al Sistema Penal Tradicional	48
08	Calificación al Sistema Penal Acusatorio	51
09	Beneficios del Sistema Penal Acusatorio respecto del Tradicional	55
10	Perjuicios del Sistema Penal Acusatorio respecto del Tradicional	56
11	Los más Beneficiados con el Sistema Penal Acusatorio	57
12	Los más Perjudicados con el Sistema Penal Acusatorio	58
13	Sexo de los entrevistados	60
14	Edad de los entrevistados	61
15	Participación en alguna causa penal	65
16	Rango de Calificación al Sistema Penal Tradicional	66
17	Rango de Calificación al Sistema Penal Acusatorio	69
18	Mayores BENEFICIOS del Sistema Penal Acusatorio	73
19	Mayores PERJUICIOS del Sistema Penal Acusatorio	74
20	Los más BENEFICIADOS del Sistema Penal Acusatorio	75
21	Los más PERJUDICADOS del Sistema Penal Acusatorio	76

I. INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo encontraremos el análisis a guisa de derecho comparado entre diversas épocas de la humanidad y culturas en las que ha estado presente la impartición de justicia como exigencia de la colectividad; así encontraremos como se dio en tiempos arcaicos y para ello se hizo un estudio del Derecho de los Romanos en sus etapas más ilustres como lo fueron la Monarquía, la República y el Imperio; brincaremos al Derecho Precortesiano en México para poder adentrarnos en el Derecho Contemporáneo en México y analizar particularmente los dos Sistemas Penales que hoy en día inclusive se están utilizando para esa impartición de justicia que día a día está en constante evolución en todas y cada una de las ramas del Derecho; dilucidando en una comparación de los actuales sistemas penales en México, como los son el Sistema de Justicia Penal tradicional que pronto dejará de usarse debido a la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; en donde la finalidad de la investigación es tener la perspectiva de conocer si existen Beneficios o Perjuicios sociales en la implementación de dicho sistema de justicia penal acusatorio, desde la opinión de los peritos en la materia, como lo son los profesionistas del derecho, en lo particular en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado.

La visión de la investigación es aportar un granito de arroz en modernizar y hacer más eficaz y transparente la procuración y administración de justicia en el Estado Mexicano. La construcción de un sistema garantista y adversarial, en reemplazo del actual sistema predominantemente inquisitivo y procedimental, que nos permita contar con un sistema que responda plenamente al propósito de prevenir, perseguir y castigar a la delincuencia, así como de impartir una justicia expedita y gratuita.

En donde se puede apreciar que los principios del nuevo Sistema Penal Acusatorio son proteger al inocente, procurar que el delito no quede en la impunidad y la reparación del daño. Por lo que acabar con la impunidad y lograr

una justicia penal para los mexicanos es el objetivo del gobierno de México, en sus tres niveles y poderes en que se divide su soberanía, al haber implementado en todo el país, el nuevo Sistema de Justicia Penal.

En donde una de sus directrices es fortalecer el derecho de las víctimas de los delitos "para que nunca más se revictimice a una persona por falta de acceso a la justicia", fortalecer las áreas de justicia alternativa de las procuradurías federal y estatal, fortalecer a las comisiones estatales de atención a víctimas, dotar de recursos financieros y económicos a las áreas responsables de la aplicación de medidas cautelares, así como a fortalecer las áreas de investigación y servicios periciales, para que de ahora en adelante las sentencias se basen en pruebas y no en dichos.

Es por ello que, a partir del 18 de junio de 2016, todos los operadores del sistema, funcionarios y la sociedad en general, tendremos que cuidar que el nuevo Sistema de Justicia Penal se desarrolle con madurez, para que todos los mexicanos gocemos de un modelo fuerte y confiable.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral que se aplica en nuestro país de manera obligatoria a partir del 18 de junio de 2016, en todos los juzgados en materia penal, lleva como finalidad principal: agilizar los procesos desde la interposición de la querrela o denuncia, pasando por las etapas en las que ahora se desarrolla el nuevo sistema de justicia penal acusatorio en México, hasta la emisión de la sentencia definitiva al caso concreto.

Los juzgados penales de nuestro país se encontraron e incluso hoy se encuentran inmersos en un proceso de actualización, modificación de sus salas y áreas en donde se imparte la nueva justicia penal, además de realizar constantes

capacitaciones a los profesionales del derecho, para así lograr una mejor implementación, pero sobre todo plena operatividad del mismo, ya que en la actualidad se encuentra vigente en todo el país.

Los litigantes se encuentran en el paradigma de iniciar su proceso evolutivo al nuevo sistema acusatorio oral o de dejar de ejercer el derecho penal de manera profesional, en aras inclusive de evolucionar como ya se dijo, en la oralidad, la cual es ya tendiente en todas y cada una de las ramas del derecho.

III. ANTECEDENTES:

Desde los inicios hasta la actualidad persiste el Derecho Romano en su mayoría. Gran parte de las normas jurídicas modernas son de origen romano, ya sea por sus raíces históricas en occidente, sea por la occidentalización que han sufrido algunos derechos de oriente. La aportación en materia jurídica de Roma al mundo ha sido principalmente en materia de derecho privado al igual que en materia técnica jurídica.

El Derecho Romano ha tenido relevancia en la forma en la que ha influenciado al Derecho Procesal pues basta analizar como en la Cultura Romana desde sus orígenes hasta el año 150 o 130 A. C aproximadamente, fecha de promulgación de la Lex Aebutia que permitía escoger entre las Legis Acciones y el Proceso Formulario que había sido empezado a aplicarse por los pretores en sus edictos al comienzo de sus magistraturas. Las acciones de la ley se caracterizaron por ser un procedimiento oral, de carácter religioso, exclusivista ya que se aplicaba sólo a los ciudadanos Romanos en Roma, solemne, formal, preciso.

La Tramitación de las Legis Acciones se componía de dos etapas: IN IURE y APUD IUDICEM.

La fase IN IURE, se celebra con la presencia de las partes ante el magistrado. Esta etapa comienza con la *in ius vocatio*, que es una invitación formal por parte del actor al deudor para comparecer ante el magistrado, el demandado puede: concurrir de inmediato; negarse, si el demandado se niega a ir el actor puede llevarlo por la fuerza ante testigos; no ir de inmediato ofreciendo un fiador o *vindex* que garantice que irá.

Presentes ante el magistrado las partes deben presentar sus pretensiones y contra pretensiones a través de ciertas palabras sagradas, transmitidas a ellos por los pontífices (deben pronunciarse de manera exacta, ya que en caso contrario perdería a *Litis*). Después de esto la parte demandada puede: afirmar las pretensiones del actor realizando una *confessio in iure*, terminando así el proceso y esta sirve como título ejecutivo; negar la pretensión del actor, con lo cual el proceso continúa hasta la dictación de la sentencia; sin confesar ni negarse puede establecer una *Exceptio*, que de si ser ciertas las circunstancias enerva la eficacia de la sentencia y en este caso el juicio continúa, debiendo probarse tanto las pretensiones del actor como la excepción del demandado.

Luego se procede a la *Litis Contestatio* que es un acto procesal a través del cual las partes y el magistrado hacen una citación a los ciudadanos romanos que han presenciado el proceso para que actúen de testigos de la etapa *In iure* para repetirlo ante el Juez, esto da término a la etapa *In iure*.

En la fase *APUD IUDICEM*, los litigantes deben comparecer ante el Juez, si una de las partes no comparece, el juez dicta sentencia a favor de la parte que asiste. Presentes ambas partes se procede a los alegatos de las partes, la rendición de las pruebas y la dictación de sentencia, en la sentencia siempre que fuere necesario el juez puede hacerse asesorar por un concilio integrado por ciudadanos romanos, honestos, juristas para determinar quién tiene la razón; También el Juez podía no dictar Sentencia si consideraba que no había llegado a una convicción

personal de quién tiene la razón, enviando el proceso al magistrado para que este elija a otro juez. Una vez pronunciada la sentencia esta era inapelable.

El Procedimiento Formulario tiene se origina en los litigios entre los ciudadanos romanos y extranjeros, ya que a estos últimos no se les podía aplicar las acciones de la ley. El pretor peregrino había ideado la redacción de un escrito llamado Fórmula que contenía los hechos materia del conflicto y entregándosela a los Recuperadores dándole el poder de juzgar, pudiendo absolver o condenar al reo. Este sistema al ser más práctico que el de las acciones se generaliza y es reconocido por la Ley Aebutia y posteriormente durante el período de Augusto por una Lex Iulia Iudiciorum Privatorum deja como sistema único este procedimiento.

Al igual que en el sistema de las legis acciones posee dos etapas: IN IURE y APUD IUDICEM.

En la In Iure era ante el pretor urbano entre ciudadanos romanos y ante el peregrino asuntos entre peregrinos y ciudadanos o peregrinos y peregrinos y en el apud iudicem conocía un Iudex Unus, pero además unos tribunales especiales como los Recuperadores que conocían las causas que en in iure había tratado un pretor peregrino, además de los decemvros (causas de libertad) y los centuvros (asuntos sucesorios y acciones reales).

Existían dos Procedimientos Formularios, el Declarativo y el Ejecutivo. El Procedimiento Formulario Declarativo que comienza con la editio actionis es extra procesal y el demandante le da a conocer al futuro demandado, la fórmula de la acción que intentará en su contra para que este pudiese defenderse. Luego se procede a una in ius vocatio, ya ante el magistrado las partes comparecen ya sea personalmente o representadas por un Cognitor o procurador, ya presentes se procede a la segunda editio actionis ante el pretor y le plantea la fórmula que pide y si figura en su edicto, que modificaciones necesita, o si no figura pide que se redacte una fórmula nueva. Frente a la solicitud del demandante el magistrado puede

conceder o denegar la acción, si la deniega termina el juicio y el demandante podrá solicitar a otro magistrado el veto del pretor a través de la intercessio o esperar que termine el periodo del magistrado e intentar de nuevo la fórmula. Si otorga la acción el juicio continúa, el demandado puede reaccionar de varias formas:

En primer lugar, puede admitir como cierta y fundada la pretensión del demandante con lo que se produce la Confessio in lre o también puede defenderse a través de una simple negación de la pretensión y por lo tanto aceptando la fórmula propuesta, o bien solicitando la inserción de excepciones que de comprobarse desvirtúan la veracidad de la pretensión del actor. Una vez que están de acuerdo en los términos de la cuestión controvertida, se designa el juez y se redacta la fórmula definitiva. Este momento constituye la Litis Contestatio, la cual produce los siguientes efectos: Fija el asunto controvertido, las partes y el juez. Extingue la relación jurídica anterior entre las partes. Junto con extinguir la relación jurídica anterior de las partes crea una nueva, la de estar a lo que falle el juez. Esa relación es transmisible a los herederos.

La etapa Apud Iudicem comienza con la entrega de la fórmula al juez, luego el alegato de las partes, luego la rendición y examinación de pruebas, el demandante debe probar sus pretensiones y el demandado debe probar sus excepciones.

Rendida la prueba al juez este debe proceder a pronunciar sentencia sin embargo no está obligado a dictarlo si no llega a un conocimiento personal, en cuyo caso debe abjurar y pedir al magistrado que designe a otro juez.

Al dictar sentencia el juez está obligado a ceñirse estrictamente a los términos de la fórmula, aunque estén errados, así si el demandante individualiza incorrectamente la cosa disputada, el juez deberá absolver al demandado. La sentencia es oral y puede ser absolutoria o condenatoria y en éste último caso debe recaer siempre en una suma de dinero, lo cual implica si lo alegado es un derecho real o si lo pedido es algo diferente al dinero la suma será su a valuación.

Los efectos de la sentencia es que no puede ser modificada, produce efecto de cosa juzgada es decir contiene una verdad indiscutible e inamovible para las partes. Al igual que en las legis acciones no hay una organización estructurada de tribunales por lo tanto no cabe apelación ante la sentencia y sólo puede ser impugnada a través de ciertos medios llamados los remedios de contra la sentencia, como lo son: La alegación de nulidad, la restitutio in integrum, la acción de soborno, y la Intercessio.

El Procedimiento Formulario Ejecutivo reviste gran importancia ya que no sirve de nada declarar un derecho si no se puede hacer cumplir, es por eso que uno de los procedimientos más perfectos y regulados es el de procedimiento ejecutivo de la ACTIO IUDICATI. Para intentar la Actio Iudicati se requiere un título pro iudicatio que sirva de antecedente de la existencia de un crédito. El título ejecutivo por excelencia es la sentencia condenatoria una vez que se han cumplido 30 días sin que el condenado haya pagado la suma establecida. También son títulos la Confessio in iure de una suma de dinero, transcurrido 30 días sin pagar y el crédito del fiador que paga por el deudor. La actio iudicati se tramita de la forma general pero normalmente termina en la fase in iure ya que el demandado reconoce la pretensión del demandante y paga en el acto, con lo que termina el juicio o por que alega nulidad por que ya ha pagado en cuyo caso se continua tramitando el proceso como declarativo.

Si el demandado no opone alegaciones contra la actio iudicati deberá pagar, si no lo hace se procede a la ejecución, la que puede recaer en la persona del demandado, que es entregado al demandante para que se lo lleve a su casa a menos que se libere por la cessio bonorum. La ejecución puede recaer también junto con el apremio personal o en lugar de éste, sobre los bienes del deudor a través del proceso de la Bonorum venditio.

Estructurada la Fórmula, el magistrado instruye al juez para que absuelva o condene al demandado según resulten o no probados ciertos hechos. Comprendiendo dos elementos la estructura, uno material y otro formal. El material es el contenido de la controversia jurídica, introducido a través de cláusulas por iniciativa de los litigantes; el formal que expresa la jurisdicción del magistrado y se concreta con la orden de juzgar dirigida al juez.

En su forma más simple la fórmula consta de una cláusula preliminar en que se designa al juez elegido o a los recuperadores y de dos cláusulas principales La intentio y la condemnatio. La Intentio expresa la pretensión del actor y la Condemnatio contiene la orden dada por el magistrado al juez para que condene o absuelva según resulte probada la Intentio.

La Cognitio Extraordinem: En la época de Augusto en la máxima expresión del sistema formulario, comienza a desarrollarse otro sistema procesal a través de las Cognitiones Extraordinariae, por medio de las cuales el pretor en ciertos casos conoce y resuelve directamente controversias, poco a poco se van haciendo más frecuentes estos casos, así coexisten el formulario con el extraordinario, Dioclesiano le da un gran impulso al Extraordinario, y en el 342 D. C. Constantino suprime definitivamente las formulas.

La cognitio extraordinem representa la idea del ejercicio de la jurisdicción en su totalidad, como una función estatal, ya que durante toda su tramitación va a conocer un juez que es funcionario del Estado.

Es escrito, se tramita en una sola etapa (se suspende la In lre y el Apud ludicem), se establece una organización y jerarquía de tribunales, y surge la posibilidad de recurrir en apelación contra la sentencia ante un tribunal superior hasta llegar incluso al emperador, la sentencia es escrita y se archiva, apelable ante un tribunal superior, los procesos dejaron de hacerse en lugares públicos, la administración de justicia comienza a ser pagada ya que no solo se le pagan a sus

abogados sino también porque surge la institución de las costas procesales que consistían en que aquella parte que perdía debía pagar los costos del juicio siempre que el juez determine que actuó con temeridad.

Este procedimiento comienza con el escrito que contiene las pretensiones del actor "Libellus Conventionis", el cual es notificado al demandado. El demandado debe contestar con un "Libellus Contradictionis" en el cual expresa su voluntad de contestar las pretensiones del demandante y tiene un plazo de 10 días para comparecer ante el tribunal.

El primer debate oral ante el juez es en la "narratio contradictionis", en la cual las partes hacen una relación de sus pretensiones, una vez terminada se procede a la litis contestatio cuya única importancia es que marca el inicio de un plazo de 3 años en que la instancia queda desierta si no se hacen tramitaciones, pero en este caso se puede renovar el pleito desde el principio, ya que la acción del demandante no se extingue, el efecto extintivo de la litis contestatio es ahora efecto de la sentencia y sus demás efectos se producen con la notificación de la libellus conventionis. Enseguida el abogado del demandante a través del trámite de la postulatio simplex expone acerca de la acción que entabla, y el abogado del demandado expone acerca de sus defensas en la responsio de la postulatio. Cada una de las partes debe probar sus afirmaciones, las pruebas son ahora regladas y tasadas; por ejemplo, que se le da más valor a documentos públicos que privados, números de testigos relevantes, inválidos testigos únicos, etc. Terminada la prueba el juez dicta una sentencia, para la cual debe fallar en conformidad a la ley y de no ser así la sentencia es nula.

Ya la sentencia condenatoria no siempre se referirá a una suma de dinero, sino que, en cuanto sea posible, a la prestación misma debida. Respecto a la apelación, se impone verbalmente ante el juez que dictó el fallo recurrido en un plazo de 10 días, y el apelar suspende la ejecución de la sentencia, en la apelación el tribunal superior puede conocer tanto los derechos como los hechos. Una vez que la

sentencia está firme tiene autoridad de cosa juzgada, y puede pedirse su ejecución por la Actio Iudicati si no se cumple la obligación impuesta en un plazo de dos meses. La regla generalísima es la ejecución sobre los bienes, y cabe el apremio personal pero en cárceles públicas, en el caso que el deudor insolvente no haga cesión de sus bienes o cuando ha caído en la insolvencia por mala fe o administración imprudente. La ejecución varía según los casos, si se trata de dinero, se embargan y se venden los bienes suficientes para pagarse con el producto, si se trata de restituir o exhibir una cosa determinada, el demandado será obligado por la fuerza pública.

Así que corresponde ver lo útil que es aún el estudio del Derecho Romano en los tiempos modernos y también el código de Hammurabi el más famoso de los que se conoce en la actualidad, sin ser el primero, ya que los sumerios han dejado huella profunda, aunque escasa, de su sistema de derecho. Este código que "después de una pomposa introducción mística, llena de autoalabanzas..." contiene 280 preceptos de los cuales 60 no se entienden en lo absoluto, nos hace encontrar algunos conceptos sobre deudas, delitos (ley del talión), matrimonio, divorcio, patria potestad, derecho sucesorio y contratos de comisión, de prestación de servicio y arrendamiento.

Parecería maravilloso el legado jurídico de este documento, sin embargo, al compararlo con los pocos documentos de este tipo que se poseen de los sumerios sólo nos demuestra que es un código mal sistematizado que marca un retroceso en el ejercicio del Derecho, ya que los sumerios manejaban ya en sus textos la reparación del daño, elemento que desaparece en el código de Hammurabi. Y de aquí en adelante podríamos adentrarnos en múltiples comentarios sobre los sistemas legales que imperaron en el mundo antiguo, podríamos analizar al derecho egipcio, cuya cúspide jurídica era la cúspide administrativa o al derecho hitita que se maneja por normas aisladas o tal vez al derecho hebreo, fantástico por la simbiosis que se produce entre su religión y su Ley.

Así, también cobra importancia el análisis de los sistemas procesales en la Historia del Derecho Mexicano, específicamente desde la etapa del Derecho Precortesiano hasta el actual México contemporáneo, en donde se puso fin a la cuenta regresiva que existía en la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, siendo en el mes de junio del presente año, situación que es motivo del presente trabajo terminal, pretendiendo dilucidar con dicha implementación, los beneficios y en su caso los perjuicios sociales que se han ocasionado con el nuevo sistema de justicia. Sin embargo cabe señalar como características importantes del derecho romano las siguientes: a) El delito fue ofensa pública, aun tratándose de los *delicta privata*; b) La pena constituyó una reacción pública, en razón de la ofensa, correspondiendo al estado su aplicación; c) Los crimina extraordinaria, que integraron una especie diferente a los delitos públicos y privados, se persiguieron únicamente a instancia del ofendido; d) El desconocimiento absoluto del principio de legalidad o de reserva, originándose la aplicación analógica y, en algunos casos, el exceso en la potestad de los jueces; e) La diferenciación entre los delitos dolosos y los culposos, y f) El reconocimiento, en forma excepcional, de las causas justificantes de legítima defensa y estado de necesidad. El consentimiento del ofendido se reconoció, igualmente, en ocasiones excepcionales, como causa de exclusión de la antijuricidad, tratándose de bienes disponibles y con relación a los *delicta privata*. En cuanto al procedimiento, se adoptó el sistema acusatorio, con independencia o autonomía de personalidad entre el acusador y el magistrado, estableciéndose el derecho del acusado para defenderse por sí o por cualquier otra persona.

El estudio de la historia nos permite no cometer los mismos errores. El derecho condiciona a veces a la historia pero también y esto es lo más común la historia condiciona al derecho.

En ese orden de ideas, hacer un estudio de la historia, pero más en concreto de la historia del derecho mexicano, específicamente de la etapa del derecho precortesiano, implica conocer un poco de las consecuencias que tuvo el descubrimiento de América por Cristóbal Colón en el año de 1492 para que

posteriormente surgiera el interés de muchos conquistadores, entre los que se encuentra Hernán Cortés, quien veintisiete años después, entre 1519 y 1521 conquistara México sometiendo a los mexicas o los erróneamente llamados aztecas, estableciéndose paulatinamente los límites de la Nueva España que llegaron a ser vastos debido a las múltiples expediciones conquistadoras, que como ya se mencionó fueron muchos los interesados y aventurados navegantes patrocinados por la realeza española.

Lo anterior trajo como consecuencia que se fueran fusionando dos mundos, con las multifactoriales consecuencias que ello implicó, entre las que se encuentra el establecimiento de normatividades tanto morales, religiosas y sobre todo jurídicas; por lo que se dilucida a una pequeña escala como se encontraba sustentado tal estado de derecho entre las culturas olmeca, maya, chichimeca y azteca que componían nuestro también vasto imperio mexica, cuyo dominio encabezaban los tres estados integrantes de la triple alianza texcoco, tlacopan y México-Tenochtitlán, antes de la llegada de los llamados conquistadores, sin que de soslayo se infiera la compleja estructura social y política de tales civilizaciones, pues esos rubros están intrínsecamente relacionados con el ámbito jurídico de cualquier estado, y así es como se debe estudiar a cualquier civilización o cultura, contemporánea, clásica o antigua.

Así pues, es necesario hacer un breve estudio jurídico de las civilizaciones olmeca, maya y azteca para entender como estaba sustentado el derecho en ellas antes de la llegada del derecho español que fusionado con el derecho de aquellas civilizaciones dio lugar al conocido derecho indiano cuyas fuentes fueron: el derecho municipal, el cual fue creado en y para las indias, compuesto por las ordenanzas de los virreyes, los autos acordados de los cabildos y reales audiencias, la costumbre en materias de derecho privado como de derecho público, la jurisprudencia de los tribunales (sobre todo la del consejo de indias) doctrina política de los publicistas indios; el derecho indígena que la corona española lo aceptaba cuando no fuera

contrario a la religión católica ni contraria a los derechos del rey; y por último el derecho castellano que se aplicaba en lo relativo a materias de derecho privado.

Los olmecas se ubicaron en la región costera del Golfo de México, aproximadamente en el 1800 a. C., fueron considerados como la "cultura madre" del México antiguo. Los olmecas sentaron los cimientos de las grandes civilizaciones que se sucedieron en Mesoamérica hasta la época de la conquista, como los zapotecas, los mayas y azteca. Poco y vago se sabe de los aspectos jurídicos de la cultura olmeca, la figura femenina no figuraba en un estatus importante dentro de la sociedad, pero es cierto que para construir sus esculturas motivaron la existencia de esclavos, sometida a una elite, en donde se dividen en dos clases una llamada conquistadores y la otra conquistados, dicha elite de los conquistadores eran principalmente los sacerdotes, fue un imperio de caracteres teocráticos (reyes-sacerdotes) con su centro en actuales estados de Veracruz, Tabasco, Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Morelos.

La civilización maya se extendió por el sur de Yucatán, parte de Guatemala y Honduras, entre los siglos III y XV. Los mayas no constituían un estado unificado, sino que se organizaban en varias ciudades-estado independientes entre sí que controlaban un territorio más o menos amplio. Tampoco hablaban una única lengua.

En la cultura maya en donde la infidelidad de la mujer se castigaba con el repudio e inclusive el marido ofendido tenía la opción entre el perdón o la pena capital del ofensor. No existía una concreción escrita del derecho penal maya, puesto que los mayas catalogaban como asuntos dañinos graves lo que equivaldríamos hoy a delitos, tal ausencia de sistematización se mantiene en la actualidad entre sus comunidades.

Los mayas velaban por bienes que podrían calificarse de garantizados, como la integridad nacional, la integridad personal, el honor en relación al matrimonio y la propiedad. En consecuencia, eran consideradas formas delictivas: la traición, el

homicidio, el incendio, el adulterio, el rapto, el plagio, la acusación falsa, las lesiones, el robo, el impago de deudas y los daños. Las sanciones tenían dos fines, unas eran de carácter compensatorio y otras de ejemplificación para prevenir la comisión de futuros delitos. Las penas eran la muerte, la esclavitud, la indemnización y la afrenta. Las resoluciones se dictaban de forma expedita luego de la audiencia por parte de los *batabs* o caciques, quienes tenían a su cargo la función de juzgar, estos eran nombrados por el *halah uinic* (jefe supremo, posición hereditaria por línea paterna) aplicaban como penas principales la muerte (adúlteros, homicidas, incendiarios, raptos y corruptores de doncellas).

La pena de muerte podía hacerse efectiva por introducción a un horno ardiente, el estacamiento, la extracción de viseras por el ombligo, los flechazos, o el ser devorado por fieras, la ejecución era realizada inmediatamente por los *tupiles* (policías-verdugos) salvo que se tratara de lapidación por parte de toda la comunidad y en cuanto a la esclavitud (principalmente en casos de robo cuando el objeto sustraído no se recuperaba), era posible además, que al ladrón le labraran (literalmente) el símbolo del objeto robado en el rostro. El uso de testigos en el proceso era frecuente y las sentencias penales eran inapelables. El compañero de la adúltera podía morir o ser perdonado a elección del ofendido, en cambio la mujer adúltera tenía suficiente pena con la vergüenza, el robo de bienes insustituibles era sancionado con la esclavitud.

La prisión no se consideraba un castigo, su propósito era detener al delincuente para aplicarle la pena impuesta, a los menores infractores se les aplicaban castigos que no fueran graves. El derecho penal maya era extremadamente severo, aunque con relación a la posterior normativa azteca pueda parecer moderado y más humanista en términos relativos. Como dos grandes hitos jurídicos, pueden catalogarse la posibilidad de indemnización en ciertos delitos, así como la distinción entre dolo e imprudencia en los delitos de homicidio e incendio. Había además responsabilidad de toda la familia del ofensor por daños y perjuicios.

Los aztecas dominaron una gran parte de nuestro actual país México, su derecho estaba muy ligado a las costumbres religiosas, así que no había la necesidad de transcribirlo. Esta cultura manejaba una gran estructura social, la cual distinguía a las élites en el poder, de los sacerdotes, los comerciantes, agricultor y el artesano. Este pueblo contaba con un derecho penal muy sangriento, la pena de muerte es la sanción más corriente en las normas legisladas que nos han sido transmitidas, las formas utilizadas para la ejecución fueron la hoguera, el ahorcamiento, ahogamiento, empalamiento y desgarramiento del cuerpo, esclavitud, la mutilación, el destierro, la pérdida de ciertos empleos, la destrucción de la casa.

En el derecho penal azteca la pena de muerte es la sanción más corriente en las normas legisladas, además de algunas demasiado crueles y hasta circenses. Otras eran caer en la esclavitud, mutilación, destierro definitivo o temporal, obviamente dependiendo de la gravedad del delito. A veces los castigos se extendían a los parientes del culpable hasta el cuarto grado.

Todos recibían el mismo castigo, inclusive los nobles, estos deberían de dar el ejemplo. El homicidio era castigado con la pena de muerte, salvo si la viuda abogaba por esclavitud. El hecho de que el homicida hubiera encontrado a la víctima en flagrante adulterio con su esposa, no era una atenuante. Había un gran rigor sexual, con pena de muerte para incontinencia de los sacerdotes, homosexualidad (ambos sexos), violación, estupro, incesto y adulterio. El respeto a los padres era esencial, el faltarle a uno de ellos era castigado, algunas veces con la muerte. La embriaguez pública era castigada, excepto en fiestas, y a los ancianos; los nobles que se embriagaban en circunstancias agravantes, incluso se hacían merecedores de la pena capital.

Entre los aztecas el derecho penal fue el primero que en parte se trasladó de la costumbre al derecho escrito. Hubo una jerarquía de tribunales aztecas comunes, desde un juez electo popularmente por año que se encargaba de asuntos menores, y para asuntos mayores existía un tribunal de jueces vitalicios, pasando por un sistema

de apelación ante el tribunal del monarca que se reunía cada 24 días. Existía una justicia especial para los sacerdotes, para asuntos mercantiles, familia, milicia, asuntos tributarios o referentes a ciencia y arte.

Los casos muy graves eran transferidos a juntas de 12 jueces del palacio quienes se reunían cada 12 días. Cada 80 días los jueces menores tenían una junta de 20 días con el rey para asuntos fuera de lo común. El procedimiento era oral, a veces mediante jeroglíficos, las principales sentencias eran registradas mediante pictografía. Un proceso no duraba más de 80 días, y posiblemente los entonces llamados *teplantoatani* fungieran como un abogado lo hace hoy. Las pruebas eran la testimonial, la confesional, presunciones, careos, a veces la documental y posiblemente el juramento liberatorio. En los delitos más graves, el juicio era más sumario y con menos facultades para la defensa.

En el México actual, los sistemas procesales penales se han clasificado, atendiendo a la distribución de roles o papeles de cada uno de los sujetos o partes del proceso, y en este han nacido dos modelos teóricos de organización del sistema procesal penal: el sistema acusatorio y el sistema inquisitivo. Se debe advertir que estos modelos teóricos no aparecen en la práctica en estado puro, en cada momento histórico de una concreta organización social, el sistema procesal penal contará con una mezcla de elementos de uno u otro modelo, dependiendo de las ideas político-sociales que imperen en la sociedad. Según Ferrajoli un sistema es acusatorio cuando concibe al juez como un sujeto pasivo, rígidamente separado de las partes y al juicio como a una contienda entre iguales iniciada por la acusación a la que compete la carga de la prueba enfrentada a la defensa en un juicio contradictorio, oral y público y resuelta por el juez según su libre convicción.

La característica esencial del sistema acusatorio consiste en concebir al proceso penal como un juicio garantista, como una contienda entre partes situadas en un plano de igualdad, con plena contradicción, ante un tercero imparcial.

En definitiva el modelo teórico del sistema acusatorio se asienta sobre dos pilares: el derecho de defensa del imputado y la imparcialidad del juez. Entre las ventajas, que se pueden destacar en este sistema procesal acusatorio, se encuentran en esencia las siguientes: en el juicio oral público y contradictorio, se tiene pleno reconocimiento de la garantía del debido proceso; justicia más cercana a la sociedad (procesos públicos); contacto directo con el tribunal.

Los jueces deben conocer y resolver personalmente todos los asuntos; la etapa de investigación se desformaliza y no tiene valor probatorio para la sentencia; se introduce el principio de inocencia, esto es que toda persona imputada debe ser considerada y tratada como inocente mientras no se acredite su culpabilidad por medio de sentencia condenatoria firme; la promoción de los intereses de la víctima, en todas las etapas del procedimiento penal; adecuación del sistema a los derechos garantizados por la constitución, y los tratados internacionales sobre derechos humanos; y prohibición de delegar funciones en personal subalterno del tribunal, lo que significa que quien debe dictar las resoluciones y participar en las audiencias, será el juez. En este tenor, Sergio Gabriel Torres señala que el juicio oral, público, contradictorio y continuo, es el modo más natural para poder captar y descubrir la verdad real sobre el hecho delictivo que se presume cometido. Agrega dicho autor que uno de los fines del proceso es la investigación real o material de la verdad, el cual, se logra a través de la realización de un debate público oral, el cual supera al escrito y secreto.

La oralidad se ajusta más al régimen republicano de gobierno y permite obtener economía, rapidez y seguridad de un proceso. Además, que la publicidad del juicio penal habilita la participación del pueblo en los actos de la vida pública, como lo es la administración de justicia. Por su parte, será inquisitivo todo sistema procesal donde el juez procede de oficio a la búsqueda, recolección y valoración de las pruebas, llegándose al juicio después de una instrucción escrita y secreta de la que están excluidos o en cualquier caso limitados la contradicción y los derechos de defensa. El proceso penal se desarrolla frente a una o varias personas, que se

encuentran en una situación pasiva frente a la actividad del órgano público encargado de la persecución del delito. Como consecuencia de una evolución histórico-legislativa, se ha buscado una situación de equilibrio entre ambos sistemas.

Lo que dio nacimiento a un sistema mixto, que adopta algunos rasgos de ambos sistemas; la fase de instrucción es inquisitiva y la fase de juicio acusatoria. El sistema procesal más adecuado resultará de una combinación de elementos de ambos sistemas, manteniendo el equilibrio entre las exigencias derivadas de los postulados del juicio justo y, por otra parte, las necesidades derivadas de una eficacia en la represión del delito.

Por su lado, Sergio Gabriel Torres señala que este sistema se caracteriza en especial por la desigualdad de las partes, por la persecución y juzgamiento poniendo ambas actividades a cargo de funcionarios del estado, el concepto de verdad real como objetivo supremo a descubrir mediante el proceso para dar paso a la pena, que es concebida como la única forma de solución del conflicto penal, incorpora aspectos del acusatorio, sin dejar por ello de ser inquisitivo. Sin embargo, el sistema mixto paulatinamente degeneró en rasgos inquisitorios, atendiendo a que la fase de instrucción es tendencialmente secreta y se genera un desequilibrio entre las partes, además, la fase de juicio sólo se constituye como una mera reproducción de la instrucción.

La tendencia que se observa en los últimos tiempos, sobre todo en el plano teórico, se inclina por el fortalecimiento del sistema acusatorio, así como por la adopción del juicio oral, entre otros mecanismos para hacer más funcional el sistema procesal penal vigente. El nuevo procedimiento penal como un sistema de reglas, figuras e instituciones que regirá los procesos y procedimientos penales, basado en los principios de oralidad, igualdad, inmediación, publicidad, contradicción, concentración, continuidad y presunción de inocencia, tiene etapas distintas a las que se siguen actualmente en el sistema tradicional. En el nuevo procedimiento penal pueden distinguirse al menos cinco etapas: la de investigación, la de preparación del

juicio oral, la de juicio oral, la impugnativa y la de ejecución de sentencia. De las cuales a detalle se versa, así como conjeturar si acarreará beneficios sociales o perjuicios sociales a la sociedad el nuevo procedimiento que se implementó ya en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, como en todo México.

Hoy en día, el Sistema Penal Acusatorio, orienta sus beneficios a la víctima del hecho delictivo, nada es posible, sin la garantía de la reparación del daño, respecto a la cual la víctima exprese su conformidad, con una adecuada representación legal y defensa de sus intereses por parte del Fiscal del Ministerio Público, que a la vez debe garantizar el pleno respeto a los Derechos Humanos del imputado.

En el Sistema Penal Acusatorio, la denominación de Delitos No Graves, cambia por la de: delitos que se persiguen por querrela necesaria, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten perdón de la víctima o el ofendido; así como en los delitos culposos; y, en los delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas; así como los Delitos Graves, pasan a ser los que ameritan Prisión Preventiva Oficiosa, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Proceso Penal Acusatorio, genera un contexto totalmente diferente a lo que conocemos, el Agente del Ministerio Público, cuenta ahora con la facultad de aplicar Criterios de Oportunidad desde la noticia del delito hasta la Investigación, así como promover en forma Autónoma, los Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias siempre y cuando el delito lo permita y el Acuerdo Reparatorio sea de Cumplimiento inmediato. Si, el Acuerdo Reparatorio, es de cumplimiento diferido, debe acudirse ante el juez de control.

Igualmente, el Agente Ministerial, propiciará ante el Juez de Control, la substanciación de la Suspensión Condicional del Proceso, o en su caso del Procedimiento Abreviado. El Objetivo es llevar a Enjuiciamiento Oral únicamente los hechos por delitos de Alto Impacto.

Así, el Sistema de Justicia Penal Tradicional, aún en uso, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- I. ETAPA PROCEDIMENTAL PENAL DE AVERIGUACION PREVIA
- II. ETAPA PROCEDIMENTAL PENAL DE PREPARACION DEL PROCESO O PREINSTRUCCION.
 - a.- auto de radicación
 - b.- declaración preparatoria.
 - c.- auto de término constitucional con efectos:
 - De formal prisión.
 - De sujeción a procedimiento.
 - De libertad por falta de elementos para procesar y con las reservas de ley.
- III. ETAPA PROCESAL PENAL O INSTRUCCION.

Está condicionada a la resolución del auto de término constitucional con efectos de:

 - De formal prisión.
 - De sujeción a procedimiento
- IV. ETAPA PROCEDIMENTAL PENAL DE CONCLUSIONES.

Del Ministerio Público acusatorias o inacusatorias.

Conclusiones de la defensa absolutorias.
- V. ETAPA PROCEDIMENTAL PENAL DE AUDIENCIA DE VISTA.
- VI. ETAPA PROCEDIMENTAL PENAL DE SENTENCIA.
- VII. ETAPA PROCEDIMENTAL PENAL DE APELACION.

Así, el nuevo modelo ya implementado en todo el país, del Sistema de Justicia Adversarial, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Fase I. La Investigación del delito

La Investigación del delito, en el Sistema Penal Acusatorio, es a cargo del Fiscal del Ministerio Público, autoridad, conductora de la investigación, coordinadora

de las Policías (Estatales y Municipales), así como de los Servicios Periciales, para acreditar la: existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió.

La Investigación es objetiva, al integrar en la Carpeta de Investigación, el Agente del Ministerio Público, los elementos de cargo y descargo que tenga a su alcance. Circunstancia, que permitirá al Ministerio Público, determinar en su caso, el no ejercicio de su facultad de investigar.

Para lo anterior, tiene a su alcance la aplicación de los criterios de oportunidad; el no ejercicio de la acción penal, por causal de sobreseimiento; el archivo temporal; así como, el desistimiento de la acción penal, en este último caso, hasta antes de la resolución de la segunda instancia.

Fase II. Los Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias

En el ejercicio de su facultad de investigar, escrupulosamente verificara la cadena de custodia aplicada a la evidencia (si es modificada pierde su eficacia), por las policías de auxilio y peritos.

Cuando determine, formular imputación, desarrollara la clasificación jurídica expresando: el tipo penal, el grado de ejecución, la forma de intervención y la naturaleza dolosa, o culposa de la conducta.

Sin embargo, resulta relevante destacar, que previo a la determinación anterior, el Fiscal del Ministerio Publico, promocionará que las partes puedan solucionar la controversia, a través de un acuerdo reparatorio, por medio de un facilitador penal (Área de Justicia Restaurativa).

En este sentido, el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el 05 de marzo de 2014, y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución a

Controversias en Materia Penal, publicada el 29 de diciembre de 2014, se complementan.

Procederá la facilitación, siempre y cuando se trate de delitos que se persiguen por querrela necesaria, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten perdón de la víctima o el ofendido; así como en los delitos culposos; y, en los delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas, en acuerdos reparatorios de cumplimiento inmediato, aprobados por el Agente del Ministerio Público. Cuando los acuerdos reparatorios sean de cumplimiento diferido, deberá acudir al Juez de Control.

Los anteriores temas, al no ser judicializados, permitirán orientar hacia la Judicialización a los hechos por delitos que no admitan el acuerdo reparatorio, y los de prisión preventiva oficiosa.

Fase III. Suspensión Condicional del Proceso

El Agente del Ministerio Público, acudirá ante el Juez de Control, para diligencias en el sistema de audiencias fundamentalmente de los asuntos materia del proceso penal que generen actos de molestia al imputado.

Igualmente, el Juez de Control, podrá favorecer la suspensión condicional del proceso, a solicitud de la defensa o del agente del ministerio público, cuando la media aritmética de la pena, por el delito que se trate, no exceda los cinco años de prisión, no exista oposición fundada de la víctima y exista plan de reparación del daño.

De igual forma, cuando los acuerdos reparatorios sean de cumplimiento diferido, el Juez de Control, podrá aprobar el acuerdo celebrado por las partes ante el Agente Ministerial.

Fase IV. Procedimiento Abreviado

El procedimiento abreviado, es un mecanismo más de despresurización del enjuiciamiento oral, podrá prosperar hasta antes de la apertura a Juicio Oral, siempre y cuando sea solicitado por el Fiscal del Ministerio Público, no exista oposición de la víctima, el imputado renuncie al Juicio Oral, admita su responsabilidad, aceptando ser sentenciado en base a los medios de convicción que exponga el Agente del Ministerio Público.

El Procedimiento abreviado, será substanciado ante el Juez de Control.

Fase V. Juicio Oral

Formulación de la Acusación – Auto de Apertura a Juicio

El Juez de Control, resolverá sobre la acusación que formule el Fiscal del Ministerio Público, esta será presentada en forma escrita, posteriormente en forma oral, se debatirá sobre los medios de prueba que sean aceptados y los que sean rechazados, en audiencia.

En su caso, dictará el auto de apertura a juicio oral. En el Juicio Oral, el Juez de Tribunal de Enjuiciamiento, conducirá el debate de juicio partiendo de:

1. Los alegatos de apertura,
2. Orden de recepción de pruebas: Testimonial, Pericial, Declaración del acusado, Documental y material; incluidos los interrogatorios y contra interrogatorios;
3. En su caso, la posible reclasificación de la acusación por el Fiscal del Ministerio Público, hasta los alegatos de clausura.

Posteriormente, emitirá sentencia, pudiendo establecer un receso de 24 horas a su pronunciamiento en audiencia oral, esta deberá ser congruente entre lo debatido y lo probado.

Fase VI. Impugnación

Las impugnaciones serán resueltas por el Tribunal de Alzada (Unitario o Colegiado), partiendo de los agravios generados a las partes.

Los recursos serán el de:

Revocación, que procederá contra resoluciones de mero trámite.

Apelación, que procederá en contra de las que: a) Nieguen el anticipo de prueba; b) Nieguen la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios o no los ratifiquen; c) La negativa o cancelación de orden de aprehensión; d) La negativa de orden de cateo; entre otras.

Siempre y cuando, no se comprometa el principio de inmediación, caso en que procederá un nuevo juicio.

Las Reposiciones de Procedimiento, serán parciales o totales, por infringirse derechos fundamentales, no desahogar pruebas, una inadecuada defensa, entre otras.

La Queja, es un recurso administrativo, ante el Consejo de la Judicatura, por realización de actos procesales fuera del plazo.

Resultando entonces que las etapas del juicio oral se conocen como tres, que es la investigación, posteriormente continúa con una etapa intermedia que se conoce coloquialmente como la preparación a juicio oral y una tercera que es precisamente la del juicio donde se lleva a cabo todos los mecanismos que establece la misma ley y la cual debe ser de manera ininterrumpida. Inicia el juicio y debe de ser ininterrumpido, concluyendo con la sentencia.

Esas tres grandes etapas establecen varios procedimientos dentro de los mismos que se deben ir agotando, privilegiando las salidas con mecanismos alternos de solución de conflictos, pero vigilando que se cumplan todos los requisitos legales.

Con este sistema se busca que los imputados enfrenten el proceso en libertad, precisamente por eso el Código Nacional de Procedimientos Penales ya no nos señala tantos delitos graves, ni siquiera tienen delitos graves, ya no hay delitos graves y se pretende que el imputado enfrente esos procesos en libertad, por eso en vez de mandarlos a prisión se busca que se hagan llegar o que se asegure su asistencia al procedimiento a través de medidas cautelares distintas, la prisión preventiva va a ser la última opción que el juez va a imponer cuando otra medida cautelar no sea suficiente para garantizar que el imputado vaya a ese procedimiento, le puede imponer esa medida cautelar. Luego entonces, la prisión preventiva es de carácter ya excepcional y de ultima ratio.

Se busca que la víctima tenga la reparación del daño en un corto tiempo, no tenerla hasta un año o dos, sino que lo más rápido que se pueda,

Es en este procedimiento se privilegia la presunción de inocencia, por eso se deja como último recurso la prisión preventiva y se privilegian los mecanismos alternos, entre ellos existen algunos procedimientos que agilizan el procedimiento, y a su vez esta rapidez con la que otorga ciertos beneficios al imputado, pero a su vez al ofendido al obtener su reparación del daño de manera más rápida, de manera más inmediata, es uno de los propósitos perseguidos.

IV. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la argumentación del legislador federal, el paso del sistema acusatorio escrito al sistema acusatorio oral, permitirá a la justicia federal y estatal ser más ágil en cada uno de sus pasos como son: proceso de interposición de la querrela o denuncia, la investigación, la consignación, la instrucción, etapa de conclusiones y finalmente la emisión de la sentencia definitiva al caso concreto.

La investigación es pertinente para conocer de manera concreta utilizando la metodología de la investigación científica, todos y cada uno de los beneficios y perjuicios de la implementación del nuevo sistema penal acusatorio oral.

Los principales beneficiarios serán las instituciones impartidoras de la justicia a nivel federal y estatal, al contar con una excelente herramienta técnico-jurídica, que les permita respetar los derechos de cada una de las partes que integran cada uno de los juicios.

V. OBJETIVOS.

V.1. Objetivo General.

Realizar la descripción de los principales beneficios y perjuicios de la implementación del nuevo sistema penal acusatorio, en nuestro país México, con la finalidad de aportar a la doctrina jurídico-penal, un diagnóstico académico para su mejoramiento o adecuación a la realidad social.

V.2. Objetivos específicos.

- Describir los principales beneficios sociales de la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.
- Describir los principales perjuicios sociales de la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

Por lo que en busca de un diagnóstico académico para el mejoramiento o adecuación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio a la realidad social.

Se entrevistará a estudiosos del derecho para cuestionarlos acerca de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, y conocer desde su muy particular punto de vista si dicho sistema es:

- Más eficiente.
- Más expedito.
- Más respetuoso de las garantías individuales. {Justicia Alternativa Penal
- Más justo y humano.
- Más transparente.

Lo que nos permitirá saber si contamos con un sistema eficaz, orientado primordialmente al esclarecimiento de los hechos, a la reparación del daño, a evitar la impunidad y fortalecer la protección de los inocentes, a garantizar el respeto de los derechos humanos, a garantizar que los operadores del sistema (jueces, agentes del ministerio público, policías, peritos y defensores públicos) cuenten con las condiciones para ejercer un desempeño profesional y transparente, a crear condiciones para un tratamiento expedito y diferenciado de los casos que atiende el sistema, a promover la solución anticipada de los conflictos mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias y criterios de oportunidad, a fin de que pueda desistir o interrumpir el ejercicio de la acción penal y a que la víctima y/o ofendidos impugnen ante la autoridad judicial esos criterios y/o resoluciones del Ministerio Público.

VI. METODOLOGÍA.

VI.1. Población objetivo.

Se entrevistaron a los litigantes, profesionistas, estudiosos, docentes y funcionarios relacionados con el derecho penal, que se encontraban en el edificio del centro de justicia penal del estado de Baja California Sur, en despachos particulares de los profesionales del derecho, en las instalaciones de la UABCS, área de defensoría pública y ministerios públicos.

VI.2. Procedimiento de codificación y procesamiento de datos.

Si no es detectado ningún error en la etapa de campo, existe otro filtro más que garantiza la calidad de la información, que es, la crítica-codificación-validación, si se detectará alguna inconsistencia en el llenado y la información captada no satisface los objetivos del presente estudio, el cuestionario en cuestión regresará a campo para ser corregida. Se supervisa el 20% de los cuestionarios codificados. Terminado el proceso de codificación los cuestionarios son capturados, la base completa pasa por un filtro de validación de datos, ésta permite detectar posibles errores de inconsistencia dentro de la base, en el caso de existir incongruencias, es revisado nuevamente el cuestionario para corroborar que no sean errores de captura, y de ser así se recaptura este (os) cuestionario (s). la base de datos obtenida es procesada en el paquete estadístico SPSS, versión 20.0 para Windows.

Escuela...

1. ...

2. ...

3. ...

VI.3. Calculo de la muestra.

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{(N-1) E^2 + Z^2 P Q}$$

N= Tamaño de la población

Z= Valor bajo la curva normal (1.96)

P= P. Éxito (0.50)

Q= P. Fracaso (0.50)

E= Error muestral (0.05) con Nivel de confianza del 95%

n= Tamaño de muestra

$$\begin{aligned} n &= \frac{(1.96)^2 (0.50) (0.50) (10,000)}{(10,000 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 (0.50) (0.50)} = \\ &= \frac{(1) (0.25) (10,000)}{(9,999) (0.0025) + (1) (0.25)} = \\ &= \frac{(0.25) (10,000)}{48.9951 + 0.25} = \\ &= \frac{2,500}{49.2451} = \\ &= 50.4664722 = \\ &= 50 \end{aligned}$$

VI.4. Variables.

Edad de los entrevistados.

1. De 21 a 24 años
2. De 25 a 31 años
3. De 32 a 38 años
4. De 39 a 45 años
5. De 46 a 52 años
6. De 53 a 59 años
7. De 60 o más años

Escolaridad de los entrevistados.

1. Licenciatura
2. Maestría
3. Doctorado

Universidad de donde egresó el entrevistado.

1. UABCS
2. Universidad Mundial
3. UNIPAZ
4. Universidad de Tijuana
5. Otras universidades

Sexo de los entrevistados.

1. Femenino
2. Masculino

VI.5. Confianza y error de muestreo.

Aunque cada porcentaje tiene su propio error asociado, el diseño de la muestra garantiza que la confianza es del 68%, con un margen de error estadístico de +- 7%

VI.6. Diseño y tipo de estudio.

Para esta investigación se buscaron principalmente fuentes primarias (entrevistas a profesionales del derecho), en la parte de la investigación de campo, para estar en condiciones de conocer que es lo que piensan estos, respecto a los beneficios y perjuicios del sistema penal acusatorio. **Tipo de estudio es una Investigación exploratoria:** Siendo muy apropiada para esta investigación como fuente inicial del proceso de toma de decisiones, usualmente esta técnica está diseñada para obtener un análisis preliminar de la situación con un gasto mínimo y tiempo. Se caracteriza por la flexibilidad para estar sensible ante lo inesperado y para descubrir otra información no identificada previamente. Empleamos enfoques amplios y versátiles, éstos fueron secundarias de datos, observación, entrevistas con expertos, entrevistas de grupos de personas bien informadas e historias de caso.

VI.7. Instrumento de investigación.

El instrumento de investigación que se utilizó es el denominado cuestionario, con preguntas cerradas y respuestas previamente pre-decodificadas.

VII. INFORME DE RESULTADOS.

PRINCIPALES VARIABLES

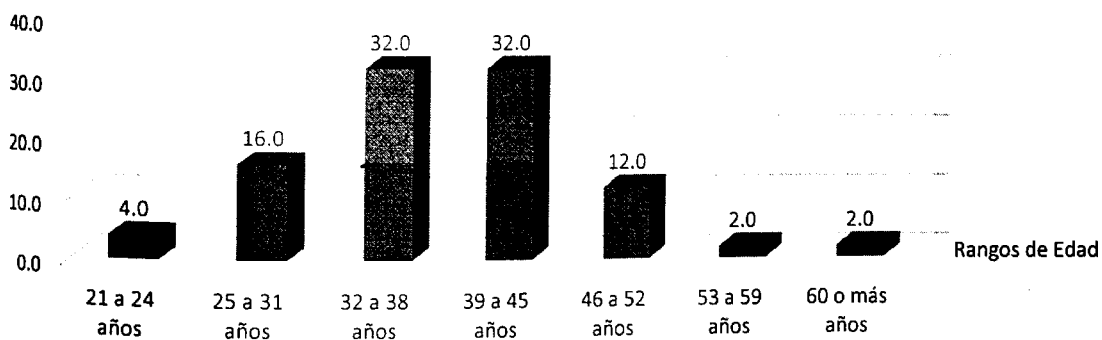
Cuadro 01. Variable edad de los entrevistados.

Rangos de edad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	2	4.0	4.0
	8	16.0	20.0
	16	32.0	52.0
	16	32.0	84.0
	6	12.0	96.0
	1	2.0	98.0
	1	2.0	100.0
	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

El rango de edad en donde mayormente se realizaron las entrevistas, correspondió a los que dijeron tener entre 32 a 38 años, y de 39 a 45 años de edad con el mismo porcentaje de 32.0%, en segundo lugar tenemos a los entrevistados que dijeron tener entre 25 a 31 años de edad con el 16.0%, en tercer lugar el rango de edad entre 46 a 52 años de edad con el 12.0, en cuarto lugar están los de 21 a 24 años de edad con el 4.0%, en quinto lugar se encuentran los entrevistados del rango de edad de 53 a 59 años de edad y de 60 a 66 años de edad con el 2.0%.

Gráfica 01. Rango de edad de los entrevistados



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

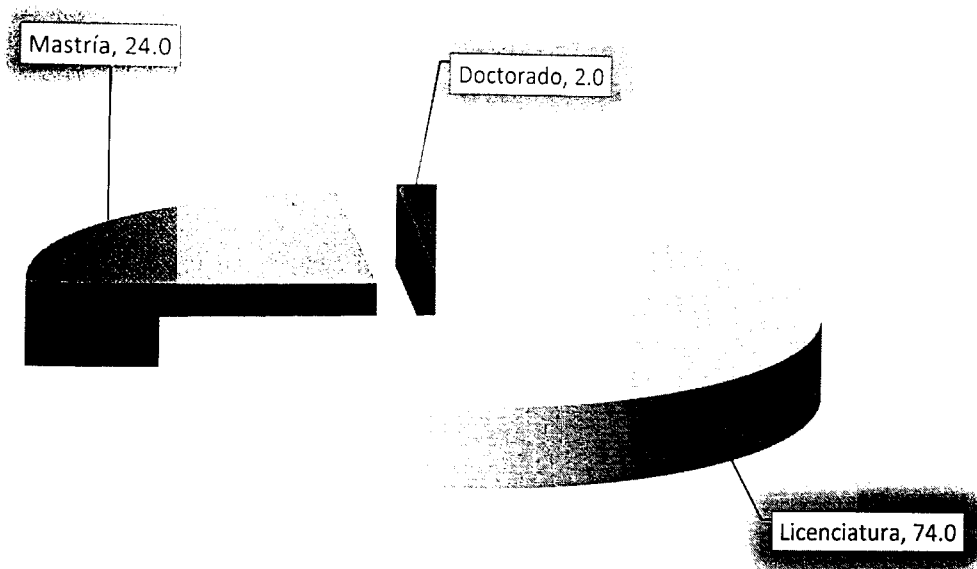
Cuadro 02. Variable nivel educativo de los entrevistados.

Nivel educativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Licenciatura	37	74.0	74.0
Maestría	12	24.0	98.0
Doctorado	1	2.0	100.0
Total	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

El variable nivel educativo de los entrevistados quedo conformada por un total de 50 entrevistas a los que afirmaron tener Licenciatura o estudios Universitarios con el 74%, en segundo lugar, los del nivel educativo Maestría con el 24%, y en tercer lugar tenemos a los que tienen estudios de posgrado en Doctorado con el 2%.

Gráfica 02. Nivel educativo de los entrevistados



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Cuadro 03. Variable Universidad donde egresó el entrevistado

Ocupación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
UABCS	27	54.0	54.0
Universidad Mundial	5	10.0	64.0
UNIPAZ	1	2.0	66.0
Universidad de Tijuana	1	2.0	68.0
INESAP	6	12.0	80.0
Universidad de Occidente	1	2.0	82.0
UAS	3	6.0	88.0
UNISON	4	8.0	96.0
UAG	1	2.0	98.0
UNAM	1	2.0	100.0
Total	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Dentro de la investigación de campo en la variable Universidad donde egresó el entrevistado, correspondió en mayor porcentaje a los egresados de la UABCS con un 54.0%, en segundo lugar con el 12.0% a los del INESAP, en tercer lugar a los profesionistas egresados de la Universidad Mundial 10.0%, en cuarto lugar tenemos a los de la UNISON con el 8.0%, en quinto lugar a los de la UAS con el 6.0%, y en sexto lugar a los que egresaron de las universidades UNIPAZ, Universidad de Tijuana, Universidad de Occidente, UAG y UNAM con el 2.0% respectivamente.

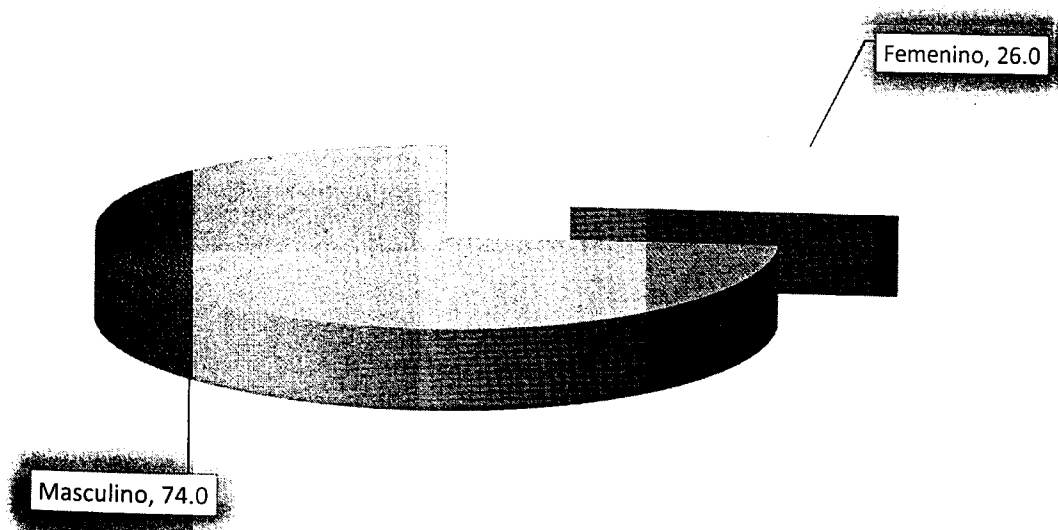
Cuadro 04. Variable sexo de los entrevistados.

Sexo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Femenino	13	26.0	26.0
Masculino	37	74.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

El sexo que correspondió a los encuestados, el mayor número de entrevistas correspondió al sexo masculino con el 74% de las menciones, por su parte los entrevistados del sexo femenino representaron un 26.0%.

Gráfica 03. Sexo de los entrevistados



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Aproximadamente, ¿Cuántos años lleva Usted ejerciendo la profesión del DERECHO?

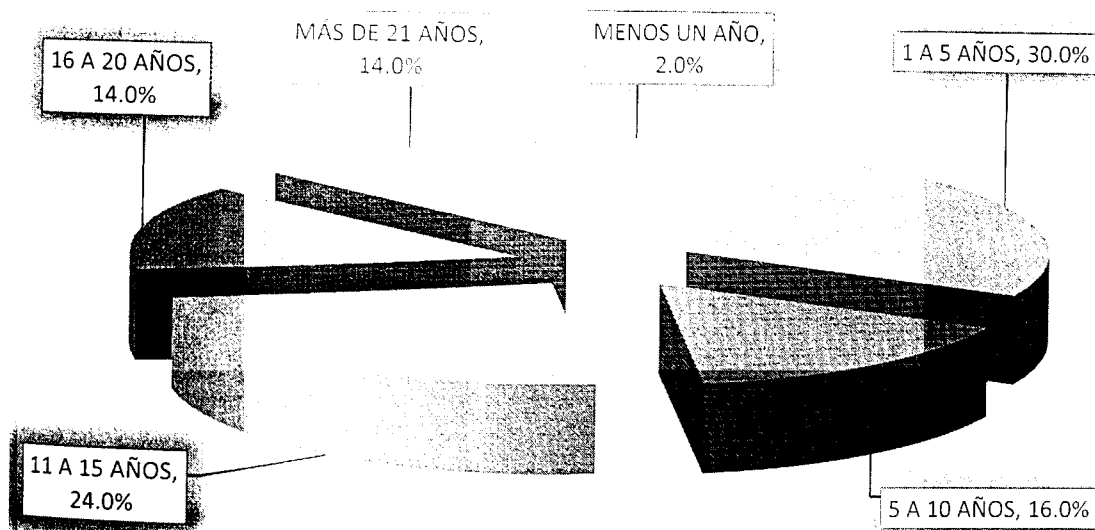
Cuadro 05. Experiencia profesional de los entrevistados

Años de experiencia	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Menos de un año	1	2.0	2.0
Más de un año, pero menos de 5 años	15	30.0	32.0
Más de 5 años, pero menos de 10 años	8	16.0	48.0
Más de 11 años, pero menos de 15 años	12	24.0	72.0
Más de 16 años, pero menos de 20 años	7	14.0	86.0
Más de 21 años, en adelante.	7	14.0	100.0
Total	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

En cuanto a la experiencia profesional de los entrevistados, destacó el rango de más de un año, pero menos de cinco años con el 30%, en segundo lugar, tenemos el rango de más de 11 años, pero menos de 15 años con el 24%, en tercer lugar el de más de 5 años, pero menos de 10 años con el 16%, en igual porcentaje y en cuarto lugar tenemos los rangos de más de 16 años, pero menos de 20 años y de más de 21 años en adelante con el 14%, y por último a los del rango de menos de un año con el 2.0%.

Gráfica 04. Experiencia profesional de los entrevistados



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Aproximadamente, ¿Cuántos años lleva Usted conociendo la materia PENAL?

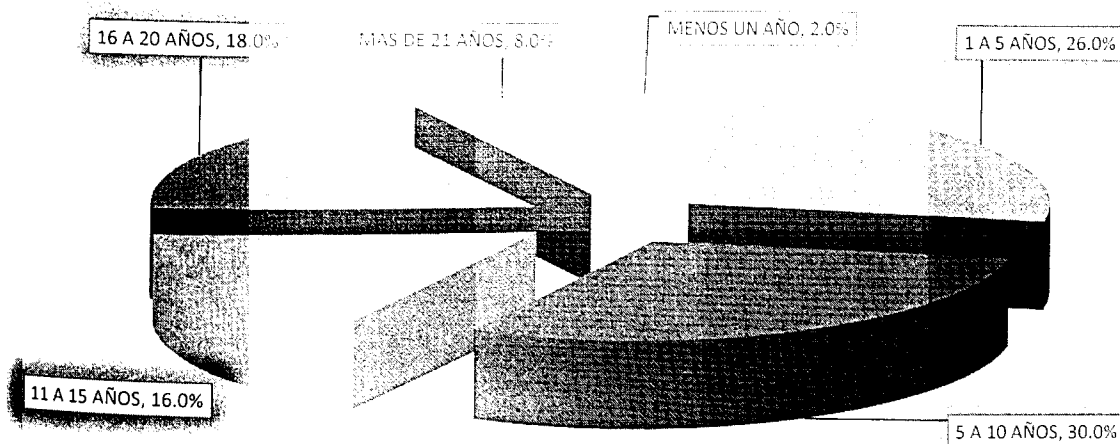
Cuadro 06. Conocimiento en materia Penal

Años de experiencia	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Menos de un año	1	2.0	2.0
Más de un año, pero menos de 5 años	13	26.0	28.0
Más de 5 años, pero menos de 10 años	15	30.0	58.0
Más de 11 años, pero menos de 15 años	8	16.0	74.0
Más de 16 años, pero menos de 20 años	9	18.0	92.0
Más de 21 años, en adelante.	4	8.0	100.0
Total	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Aquí se ve reflejado el diferente plan de estudios de cada universidad, ya que difiere de entre tres hasta cinco años el término de la carrera universitaria en Derecho de cada encuestado. En primer lugar, tenemos el rango de más de cinco años, pero menos de diez años con el 30%. en segundo lugar, tenemos el rango de más de un año, pero menos de 5 años con el 26%, en tercer lugar, el de más de 16 años, pero menos de 20 años con el 18%, con el 16% el rango de más de 11 años, pero menos de 15 años, en cuarto lugar tenemos el rango de más de 21 años en adelante, y por último el rango de menos de un año con el 2%. Teniendo el 98% de los encuestados en común conocimiento en los dos sistemas penales, como lo son el Tradicional y el Acusatorio.

Gráfica 05. Conocimiento en materia Penal



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

¿Usted participó o participa en una causa penal en alguno de los SISTEMAS PENALES?

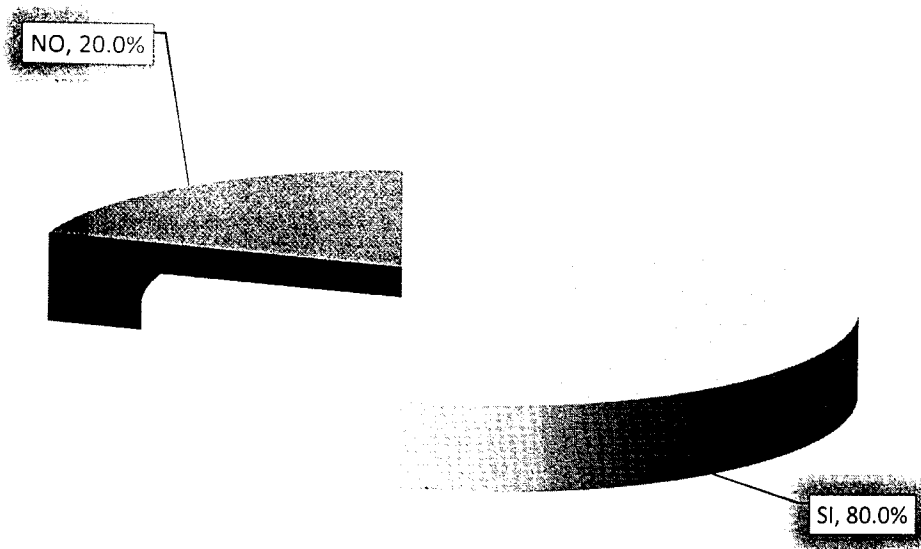
Cuadro 07. Participación en una causa penal en alguno de los sistemas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	40	80.0	80.0
No	10	20.0	100.0
Total	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Ante la pregunta realizada a los entrevistados, si estos han participado en alguna causa penal, el 80.0% mencionó que sí han participado en alguna causa penal, y solo el 20.0% mencionaron que no.

Gráfica 06. Participación en una causa penal en alguno de los sistemas



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Desde su muy particular punto de vista ¿Cómo si estuviéramos en la escuela, que calificación le daría Usted al SISTEMA PENAL TRADICIONAL?

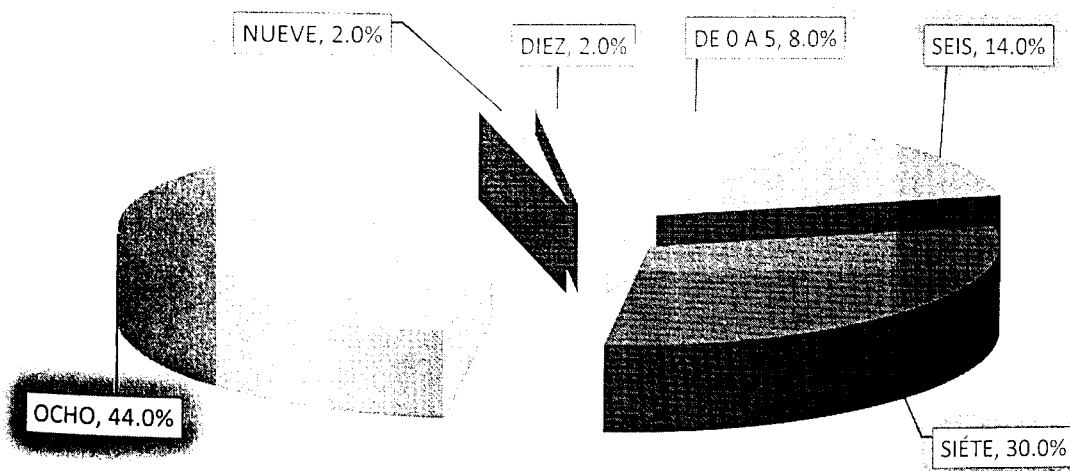
Cuadro 08. Calificación al Sistema Penal Tradicional

Calificación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De cero a cinco	4	8.0	8.0
Seis	7	14.0	22.0
Siete	15	30.0	52.0
Ocho	22	44.0	96.0
Nueve	1	2.0	98.0
Diez	1	2.0	100.0
Total	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

El Sistema Penal Tradicional fue calificado por los encuestados de la siguiente manera: con ocho de calificación con un 44.0%, siete 30.0%, seis el 14.0%, de cero a cinco ocho el 8.0%, y en igualdad de porcentaje con el 2% los que lo calificaron tanto con nueve y diez.

Gráfica 07. Calificación al Sistema Penal Tradicional



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Cuadro 09. Principal desventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Tradicional

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No es eficiente	8	16.0	16.0
No es expedito	14	28.0	44.0
No es respetuoso de las garantías	11	22.0	66.0
No es justo y humano	2	4.0	70.0
No es transparente	12	24.0	94.0
Casi todas	1	2.0	96.0
Ninguna	1	2.0	98.0
Está en transición	1	2.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

De las opciones a elegir, los encuestados opinaron en primer lugar en un 28% que no es expedito dicho sistema, en segundo lugar, con el 24% que no es transparente, con el 22% como tercer lugar que no respeta garantías, con el 16% como cuarto lugar que no es eficiente y el resto en porcentajes muy parecidos que no es justo y humano, le encuentran todas las desventajas o inclusive no se las encuentran o que la principal desventaja es que el sistema penal está en transición.

Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Cuadro 09. Principal desventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Tradicional

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No es eficiente	8	16.0	16.0
No es expedito	14	28.0	44.0
No es respetuoso de las garantías	11	22.0	66.0
No es justo y humano	2	4.0	70.0
No es transparente	12	24.0	94.0
Casi todas	1	2.0	96.0
Ninguna	1	2.0	98.0
Está en transición	1	2.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

De las opciones a elegir, los encuestados opinaron en primer lugar en un 28% que no es expedito dicho sistema, en segundo lugar, con el 24% que no es transparente, con el 22% como tercer lugar que no respeta garantías, con el 16% como cuarto lugar que no es eficiente y el resto en porcentajes muy parecidos que no es justo y humano, le encuentran todas las desventajas o inclusive no se las encuentran o que la principal desventaja es que el sistema penal está en transición.

Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal VENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Cuadro 10. Principal ventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Tradicional

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Es eficiente	8	16.0	16.0
Es expedito	11	22.0	38.0
Es respetuoso de las garantías	9	18.0	56.0
Es justo y humano	5	10.0	66.0
Es transparente	1	2.0	68.0
Ninguna	8	16.0	84.0
Certeza del expediente	1	2.0	86.0
Escritura	1	2.0	88.0
Razonamiento	1	2.0	90.0
Hacia el victimario	1	2.0	92.0
Todas las anteriores	1	2.0	94.0
A veces más rápido	1	2.0	96.0
Es más horizontal	1	2.0	98.0
Permite intervención del juez	1	2.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

A contrario sensu, de las opciones a elegir, los encuestados opinaron en primer lugar en un 22% que es expedito dicho sistema, en segundo lugar, con el 18% que respeta garantías, en tercer lugar, con el 16% empatados quienes opinan que es eficiente o que no tiene ninguna ventaja, con el 10% como tercer lugar que es justo y humano, y el resto con el mismo porcentaje del 2% destacan entre las demás la transparencia, la certeza en el expediente y la escritura.

Desde su muy particular punto de vista, ¿Como si estuviéramos en la escuela, que calificación le daría Usted al SISTEMA PENAL ACUSATORIO?

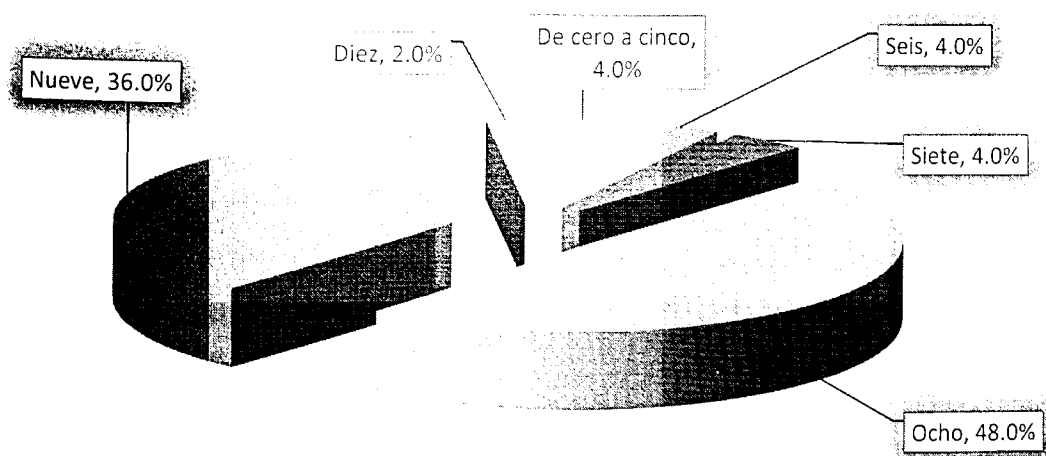
Cuadro 11. Calificación al Sistema Penal Acusatorio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De cero a cinco	2	4.0	4.0
Seis	2	4.0	8.0
Siete	3	6.0	14.0
Ocho	24	48.0	62.0
Nueve	18	36.0	98.0
Diez	1	2.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

El Sistema Penal Acusatorio destacan dos grandes grupos, los que lo califican en primer lugar con ocho de calificación con un 48% y los le dan un nueve con el 36% y el resto con las demás calificaciones y con porcentajes del 6% al 4% quienes lo califican entre 0 y 7 y por último un solo entrevistado que le dio la calificación máxima de diez y que representa solo el 2% del total encuestado.

Gráfica 08. Calificación al Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Del SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Cuadro 12. Principal desventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Acusatorio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No es eficiente	9	18.0	18.0
No es expedito	13	26.0	44.0
No es respetuoso de las garantías	3	6.0	50.0
No es justo y humano	5	10.0	60.0
No es transparente	1	2.0	62.0
Ninguna	3	6.0	68.0
Capacitación a superiores	1	2.0	70.0
Falta de personal	1	2.0	72.0
Capacitación operadores (lógica de trabajo)	3	6.0	78.0
Demasiadas garantías victimario	8	16.0	94.0
Inadecuada interpretación de la norma	1	2.0	96.0
No se ajusta a la realidad social	1	2.0	98.0
Falta maduración	1	2.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

De las opciones a elegir, los encuestados opinaron en primer lugar en un 22% que no es expedito dicho sistema, en segundo lugar, con el 18% que no es respetuoso de garantías, con el 16% como tercer lugar dos grupos opinaron que no es eficiente o que ninguna de las opciones les parece desventajas, en cuarto lugar con el 10% que no es justo y humano, y el resto en porcentajes muy idénticos del 2% destacan que no es transparente, que falta capacitación o que falta personal.

Del SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál cree Usted, que es la principal VENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Cuadro 13. Principal ventaja para las partes en una causa penal en el Sistema Acusatorio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Es eficiente	6	12.0	12.0
Es expedito	5	10.0	22.0
Es respetuoso de garantías	13	26.0	48.0
Es justo y humano	3	6.0	54.0
Es transparente	18	36.0	90.0
Escuchar a las partes	1	2.0	92.0
No lo veo aún	1	2.0	94.0
Oralidad	1	2.0	96.0
Ninguna	1	2.0	98.0
Que es horizontal	1	2.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Por lo contrario, los encuestados destacaron en primer lugar en un 36% que es transparente, en segundo lugar, con el 26% que respeta garantías, en tercer lugar, con el 12% muy cercano el cuarto lugar con el 10% que es eficiente y expedito respectivamente, con el 6% como quinto lugar que es justo y humano, y el resto con el mismo porcentaje del 2% destacan la oralidad y la horizontalidad.

Si estuviera en sus manos proponer algún cambio al SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál sería?

Cuadro 14. Propuesta de cambio al Sistema Penal Acusatorio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Hacerlo más eficiente	22	44.0	44.0
Hacerlo más expedito	9	18.0	62.0
Hacerlo más respetuoso de garantías	2	4.0	66.0
Hacerlo más justo y humano	9	18.0	84.0
Hacerlo más transparente	2	4.0	88.0
Mejorar emolumentos	1	2.0	90.0
Lógica del sistema de capacitación	1	2.0	92.0
Menor trámite burocrático	1	2.0	94.0
Todas las anteriores	2	4.0	98.0
Capacitar a los policías	1	2.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Los entrevistados proponen hacerlo más eficiente en primer lugar con el 44%, un empate en segundo lugar con el 18% hacerlo más expedito y más justo y humano respectivamente, y el resto con bajos porcentajes de entre 4% y 2% destacan mejorar emolumentos y menor trámite burocrático.

En su experiencia personal, en el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cree Usted que éste ha tenido mayores BENEFICIOS, que el SISTEMA PENAL TRADICIONAL? (LEER OPCIONES)

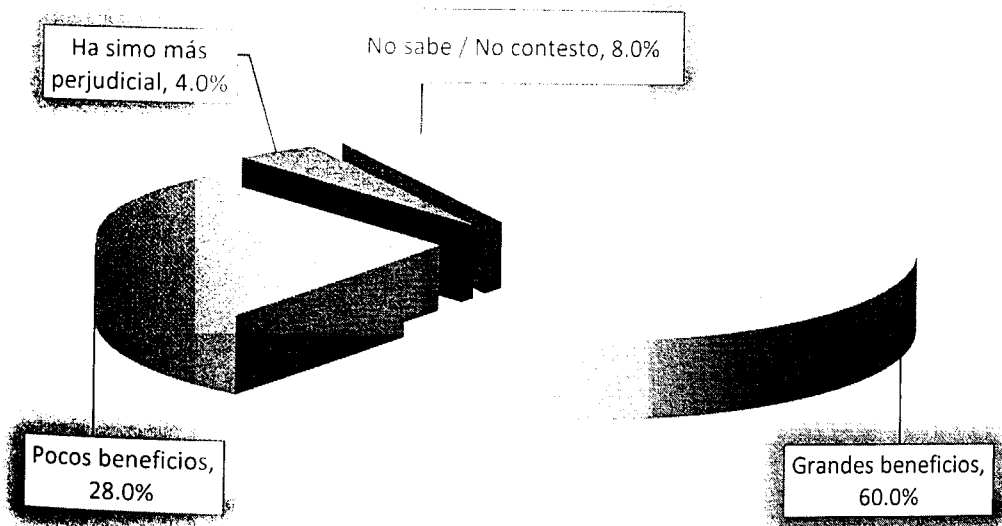
Cuadro 15. Beneficios del Sistema Penal Acusatorio respecto del Tradicional

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Grandes beneficios	30	60.0	60.0
Pocos beneficios	14	28.0	88.0
Ha sido más perjudicial	2	4.0	92.0
No sabe / No contesto	4	8.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Los entrevistados opinan que han sido grandes los beneficios del Nuevo Sistema Penal versus el Tradicional en un imponente 60% como primer lugar, en segundo lugar, reduciéndose en más del cincuenta por ciento del anterior, con solo el 28% mencionan que han sido pocos los beneficios y el resto opina que ha sido más perjudicial con solo el 4%. sin considerar a los que no saben o no contestaron una de las opciones.

Gráfica 09. Beneficios del Sistema Penal Acusatorio respecto del Tradicional



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

En su experiencia personal, en el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cree Usted que éste ha tenido mayores PERJUICIOS, que el SISTEMA PENAL TRADICIONAL?

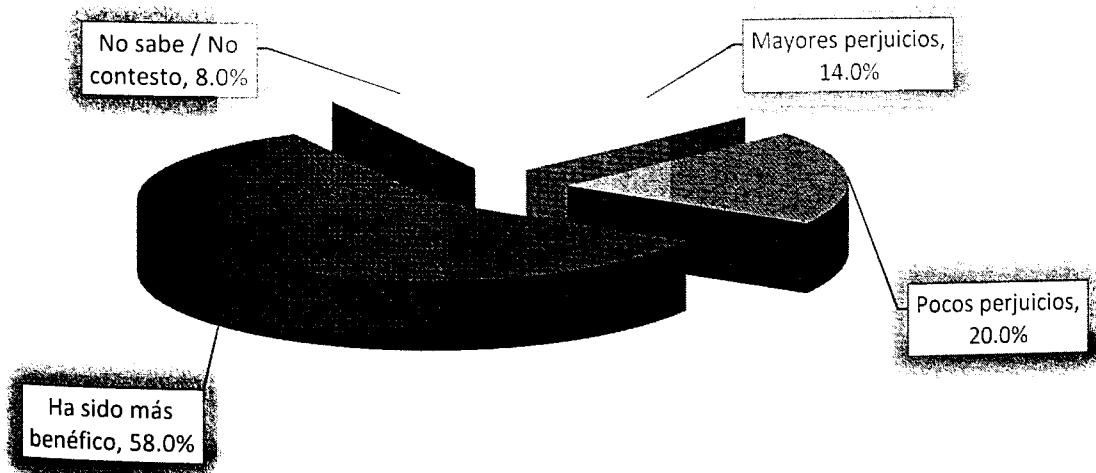
Cuadro 16. Perjuicios del Sistema Penal Acusatorio respecto del Tradicional

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Mayores perjuicios	7	14.0	14.0
Pocos perjuicios	10	20.0	34.0
Ha sido más benéfico	29	58.0	92.0
No sabe / No contesto	4	8.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Coincidentemente y en relación a la pregunta anterior los entrevistados opinan que ha sido más benéfico el Nuevo Sistema Penal respecto del Tradicional en un respetable 58% como primer lugar, en segundo lugar, con el 20% mencionan que han sido pocos los perjuicios, y el resto opina que ha sido más perjudicial con el 14%, sin considerar a los que no saben o no contestaron una de las opciones.

Gráfica 10. Perjuicios del Sistema Penal Acusatorio respecto del Tradicional



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más BENEFICIADOS de éste?

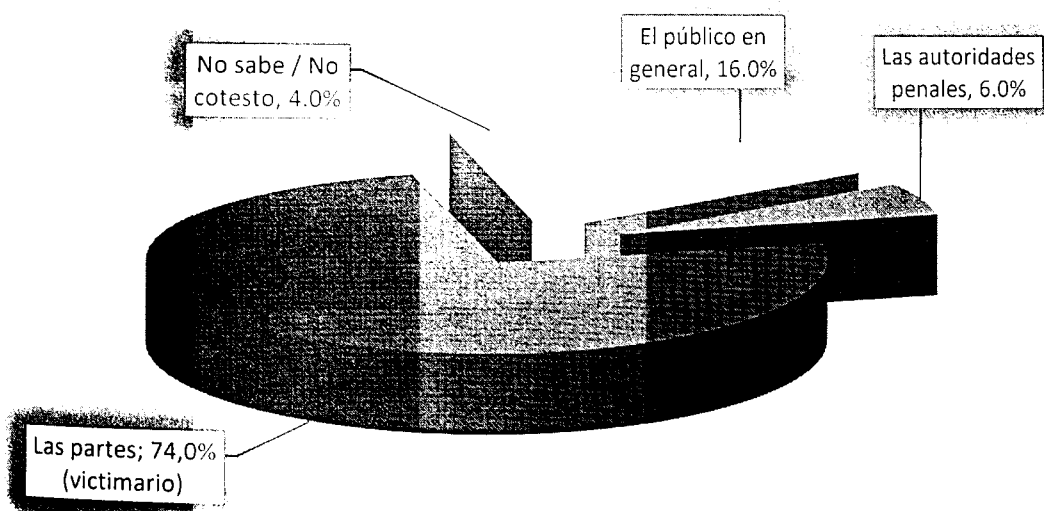
Cuadro 17. Los más Beneficiados con el Sistema Penal Acusatorio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
El público en general	8	16.0	16.0
Las autoridades penales	3	6.0	22.0
Las partes	37	74.0	96.0
No sabe / No contestó	2	4.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Con una absoluta mayoría opinan los entrevistados que las partes son las más beneficiadas en el Nuevo Sistema Penal respecto del Tradicional en un 74% como primer lugar (haciendo hincapié en que el victimario como parte, es la más beneficiada), en segundo lugar, con el 16% mencionan que ha sido el público en general, y el resto opina que han sido las autoridades con el 6%, sin considerar a los que no saben o no contestaron una de las opciones.

Gráfica 11. Los más Beneficiados con el Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más PERJUDICADOS de éste?

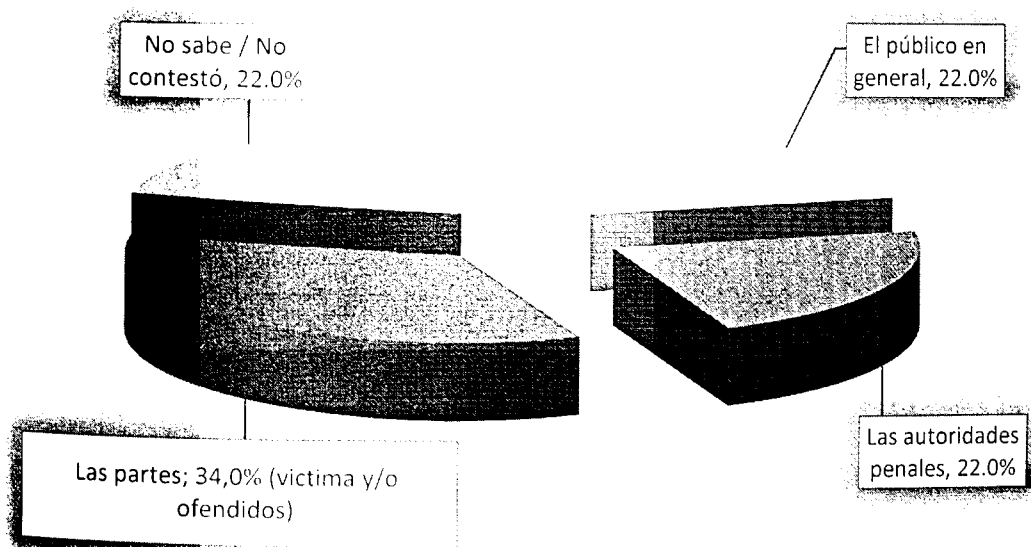
Cuadro 18. Los más Perjudicados con el Sistema Penal Acusatorio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
El público en general	11	22.0	22.0
Las autoridades penales	11	22.0	44.0
Las partes	17	34.0	78.0
No sabe / No contestó	11	22.0	100.0
Totales	50	100.0	

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Opinan los entrevistados que las partes son las más perjudicadas en el Nuevo Sistema Penal respecto del Tradicional en un 34% como primer lugar (haciendo hincapié en que la víctima y/o el ofendido como parte, es la más perjudicada), en segundo lugar, con el 16% (o sea, el resto de las opciones) mencionan que ha sido el público en general y las autoridades, sin considerar inclusive a los que no saben o no contestaron una de las opciones.

Gráfica 12. Los más Perjudicados con el Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

7.2. Análisis de cruce de variables.

A continuación, se presenta un análisis de cruce de variables utilizando tablas de contingencia generadas a través del programa **SPSS VERSIÓN 20.0 para Windows**, utilizando como principal variable para dicho análisis el Nivel Educativo de los entrevistados, lo que nos permitirá tener una mejor perspectiva de juicio por cada uno de los niveles educativos a las diferentes preguntas realizadas en la aplicación del instrumento de investigación denominado cuestionario.

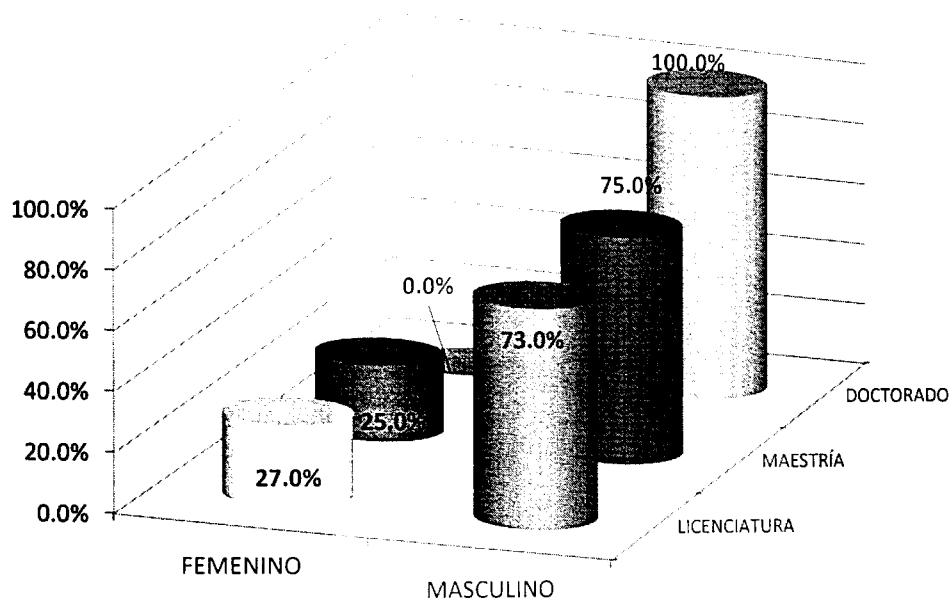
CRUCE DE VARIABLES.

Cuadro 19. Tabla de contingencia. Sexo de los entrevistados.

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Femenino	27.0%	25.0%		26.0%
Masculino	73.0%	75.0%	100.0%	74.0%
Totales	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 13. Sexo de los entrevistados.



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

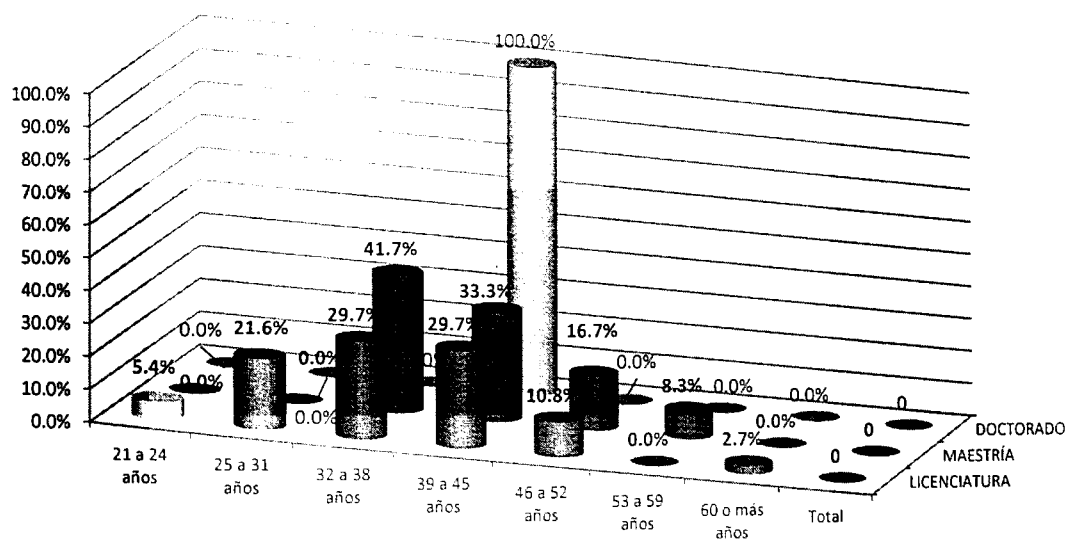
Tanto en el nivel Licenciatura como en el de Maestría podemos observar que los encuestados son del sexo masculino en casi tres cuartas partes del total, así como del sexo femenino. No pudiendo tener una referencia similar en el nivel doctorado ya que solo fue un encuestado con esos estudios. Situación que influirá en todos los demás cuestionamientos de las siguientes tablas que se adjuntan.

Cuadro 20. Tabla de contingencia. Edad de los Entrevistados

Problemática	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
21 a 24 años	5.4%			4.0%
25 a 31 años	21.6%			16.0%
32 a 38 años	29.7%	41.7%		32.0%
39 a 45 años	29.7%	33.3%	100.0%	32.0%
46 a 52 años	10.8%	16.7%		12.0%
53 a 59 años		8.3%		2.0%
60 o más años	2.7%			2.0%
	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 14. Edad de los entrevistados



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Cuando se cruzan las variables rangos de edad y el nivel educativo de los entrevistados, podemos observar que el caso del nivel licenciatura los rangos de edad con mayor número de entrevista fueron los comprendidos de 32 a 38 años y el de 39 a 45 años de edad ambos con el 29.7%, por su parte en el nivel maestría el rango de edad con más entrevistas fue el de 32 a 38 años de edad, con el 41.7%, finalmente en el nivel doctorado encontramos que el entrevistado mencionó tener entre 29 y 45 años de edad.

Cuadro 21. Tabla de contingencia. Universidad donde egresó el entrevistado

Institución Educativa	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
UABCS	51.4%	66.7%		54.0%
Universidad Mundial	10.8%	8.3%		10.0%
UNIPAZ	2.7%			2.0%
Universidad de Tijuana	2.7%			2.0%
INESAP	10.8%	8.3%	100.0%	12.0%
Universidad de Occidente	2.7%			2.0%
UAS	8.1%			6.0%
UNISON	8.1%	8.3%		8.0%
AUG	2.7%			2.0%
UNAM		8.3%		2.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

En lo que respecta a la universidad de donde egresó el entrevistado, se puede observar que supero en mayoría absoluta que el alma mater de los mismos lo fue la UABCS, con un 51.4% tanto en los egresados de licenciatura como de maestría que correspondió al 66.7% del total de los entrevistados en la muestra seleccionada en la investigación para conocer los principales beneficios y perjuicios del sistema penal acusatorio.

Cuadro 22. Tabla de contingencia. Aproximadamente, ¿Cuántos años lleva Usted ejerciendo la profesión del DERECHO?

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Menos de un año	2.7%			2.0%
Más de un año, pero menos de 5 años	35.1%	8.3%	100.0%	30.0%
Más de 5 años, pero menos de 10 años	21.6%			16.0%
Más de 11 años, pero menos de 15 años	18.9%	41.7%		24.0%
Más de 16 años, pero menos de 20 años	16.2%	8.3%		14.0%
Más de 21 años, en adelante.	5.4%	41.7%		14.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

En esta tabla de contingencia se observa que los encuestados en el nivel de licenciatura, en primer lugar, en un 35.1% tienen más de un año, pero menos de 5 años ejerciendo la carrera de Derecho, mientras en el nivel maestría, en primer lugar, en un 41.7% la llevan ejerciendo por más de 11 años, pero menos de 15 y el encuestado del nivel doctorado tiene ejerciendo más de un año, pero menos de 5 años; lo que demuestra que todos están ejerciendo el derecho conocedores de los dos sistemas penales como lo son el tradicional y el acusatorio.

Cuadro 23. Tabla de contingencia. Aproximadamente, ¿Cuántos años lleva Usted conociendo la materia PENAL?

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Menos de un año	2.7%			2.0%
Más de un año, pero menos de 5 años	24.3%	25.0%	100.0%	26.0%
Más de 5 años, pero menos de 10 años	32.4%	25.0%		30.0%
Más de 11 años, pero menos de 16 años	18.9%	8.3%		16.0%
Más de 16 años, pero menos de 21 años	18.9%	16.7%		18.0%
Más de 21 años, en adelante.	2.7%	25.0%		8.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

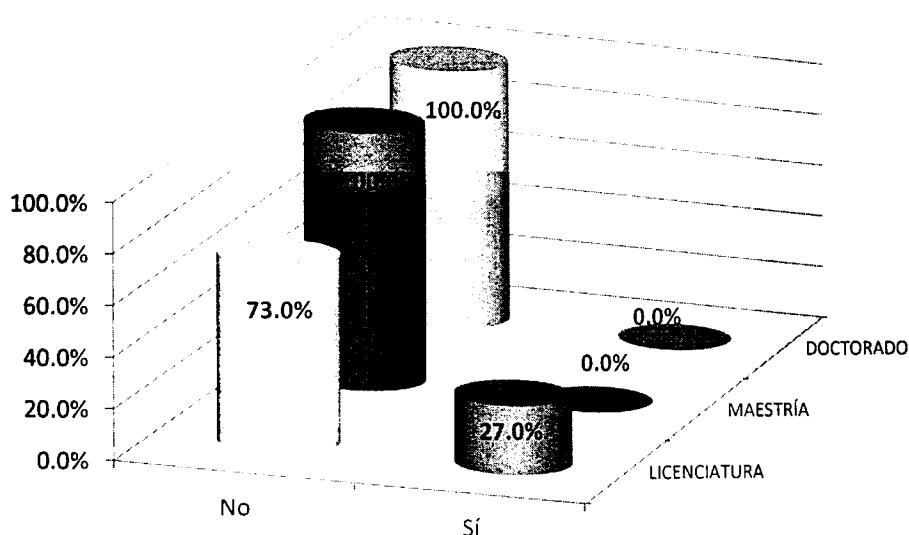
En esta tabla de contingencia, al igual que en la otra, se observa que los encuestados en el nivel de licenciatura, en primer lugar, en un 32.4% tienen más de 5 años, pero menos de 10 años conociendo en materia de Derecho Penal, mientras en el nivel maestría, en primer lugar, en un 25% tenemos a tres rangos, más de un año, pero menos de 5 años, más de 5 años, pero menos de 10 años y más de 21 años, en adelante conociendo de dicha materia y el encuestado del nivel doctorado tiene conociéndola por más de un año, pero menos de 5 años; lo que igualmente demuestra que todos son conocedores de los dos sistemas penales como lo son los antagónicos hoy en día, el tradicional y el acusatorio.

Cuadro 24. Tabla de contingencias. ¿Usted participó o participa en una causa penal en alguno de los SISTEMAS PENALES?

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Sí	73.0%	100.0%	100.0%	80.0%
No	27.0%			20.0%
Totales	100.0%		100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 15. Participación en alguna causa penal



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

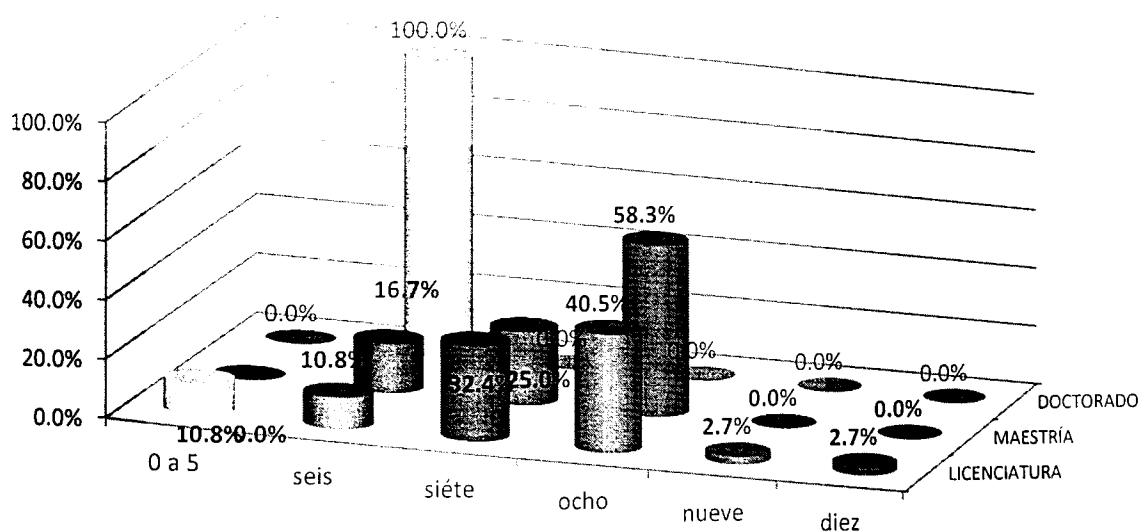
En los tres niveles académicos, los entrevistados obtuvieron un primer lugar con mayoría absoluta, del 73% en el nivel Licenciatura, y del 100% en los otros dos niveles de Maestría y Doctorado al haber participado en alguna causa penal en alguno de los sistemas penales, lo que demuestra y confirma que no solo son conocedores de ambos sistemas en lo teórico, sino que se han implicado en la práctica de la materia procesal penal.

Cuadro 25. Tabla de contingencia. Desde su muy particular punto de vista, ¿Como si estuviéramos en la escuela, que calificación le daría Usted al SISTEMA PENAL TRADICIONAL?

Rango de Calificación	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
De cero a cinco	10.8%			8.0%
Seis	10.8%	16.7%	100.0%	14.0%
Siete	32.4%	25.0%		30.0%
Ocho	40.5%	58.3%		44.0%
Nueve	2.7%			2.0%
Diez	2.7%			2.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 16. Rango de Calificación al Sistema Penal Tradicional



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Es de apreciarse en esta tabla que tanto los entrevistados de los niveles Licenciatura y Maestría le otorgaron ocho como calificación al sistema tradicional penal, siendo en porcentaje el primer lugar de cada nivel académico.

Cuadro 26. Tabla de contingencia. Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
No es eficiente	13.5%	25.0%		16.0%
No es expedito	32.4%	8.3%	100.0%	28.0%
No es respetuoso de las garantías	21.6%	25.0%		22.0%
No es justo y humano	5.4%			4.0%
No es transparente	21.6%	33.3%		24.0%
Casi todas	2.7%			2.0%
Ninguna	2.7%			2.0%
en transición		8.3%		2.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

En esta tabla de contingencia se observa que en primer lugar, con un 32.4%, los entrevistados del nivel Licenciatura opinaron que el sistema penal tradicional no es expedito, mientras que en el nivel Maestría, como primer lugar, con un porcentaje del 33.3% visualizan que dicho sistema penal no es transparente, sin hacer menos la opinión del único entrevistado de nivel Doctorado que piensa que el sistema penal en mención, al igual que lo opinado por los del nivel Licenciatura, no es expedito. Siendo precisamente a nivel general la no expedites quien tiene el primer lugar con el 28% como desventaja del sistema penal tradicional.

Cuadro 27. Tabla de contingencia. Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal VENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Es eficiente	18.9%	8.3%		16.0%
Es expedito	21.6%	25.0%		22.0%
Es respetuoso de las garantías	16.2%	16.7%	100.0%	18.0%
Es justo y humano	10.8%	8.3%		10.0%
Es transparente	2.7%			2.0%
Ninguna	18.9%	8.3%		16.0%
Certeza del expediente		8.3%		2.0%
Escritura	2.7%			2.0%
Razonamiento	2.7%			2.0%
Hacia el victimario	2.7%			2.0%
Costos anteriores	2.7%			2.0%
Es más rápido		8.3%		2.0%
Es más horizontal		8.3%		2.0%
Permite la intervención del juez		8.3%		2.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

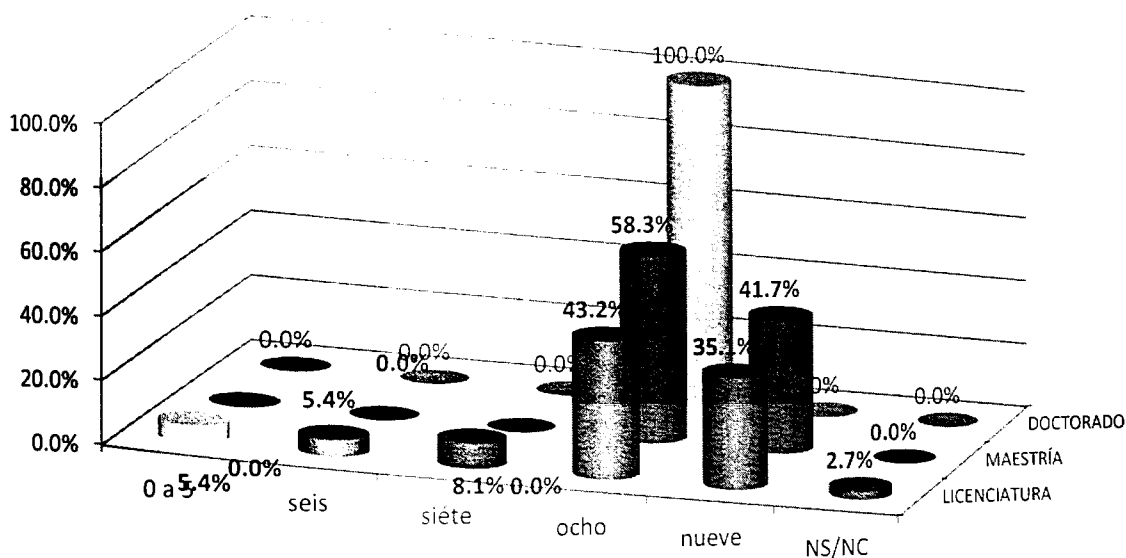
En la homologación de opiniones de los entrevistados, resulta contradictorio que consideren unos respecto de otros, sobre todo en el nivel Licenciatura que por un lado como desventaja el sistema penal tradicional no es expedito y por otro lado como ventaja señalen que es expedito, obteniendo como primer lugar como ventaja de tal sistema penal la expedites, en un 21.6%, en el nivel Maestría consideran como primer lugar esa misma ventaja con un 25% y el entrevistado de nivel Doctorado opinó que la principal ventaja de aquel sistema lo es el respeto de las garantías.

Cuadro 28. Tabla de contingencia. Desde su muy particular punto de vista, ¿Como si estuviéramos en la escuela, que calificación le daría Usted al SISTEMA PENAL ACUSATORIO?

Rango de Calificación	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
De cero a cinco	5.4%			4.0%
Seis	5.4%			4.0%
Siete	8.1%			6.0%
Ocho	43.2%	58.3%	100.0%	48.0%
Nueve	35.1%	41.7%		36.0%
No contesto	2.7%			2.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 17. Rango de Calificación al Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Curiosamente, es de apreciarse en esta tabla que los tres niveles de profesionales de Derecho entrevistados le otorgaron ocho como calificación al sistema penal acusatorio, siendo en porcentaje el primer lugar de cada nivel académico y que fue la misma calificación que le otorgaron al sistema tradicional, sin embargo encontramos como segundo lugar, el nueve como calificación y que no le fue otorgada al sistema tradicional, sino por el contrario, fue en disminución la calificación.

Cuadro 29. Tabla de contingencia. Del SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
No es eficiente	18.9%	16.7%		18.0%
No es expedito	21.6%	41.7%		26.0%
No es respetuoso de las garantías	8.1%			6.0%
No es justo y humano	13.5%			10.0%
No es transparente			100.0%	2.0%
Ninguna	5.4%	8.3%		6.0%
Capacitación a superiores	2.7%			2.0%
Falta de personal	2.7%			2.0%
Capacitación operadores (lógica de trabajo)	2.7%	16.7%		6.0%
Demasiadas garantías victimario	18.9%	8.3%		16.0%
Inadecuada interpretación de la Norma	2.7%			2.0%
No se ajusta a la realidad social	2.7%			2.0%
Falta maduración		8.3%		2.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

En esta tabla de contingencia, al igual que lo opinado del sistema tradicional penal, se observa que, en primer lugar, con un 21.6% y 41.7%, los entrevistados del nivel Licenciatura y Maestría respectivamente opinaron que el sistema penal acusatorio no es expedito, sin menoscabar la opinión del único entrevistado de nivel Doctorado que piensa que el sistema penal en mención no es transparente. Siendo precisamente a nivel general, al igual que en el sistema penal tradicional, la no expedites quien tiene el primer lugar con el 26% como desventaja del sistema penal acusatorio.

Cuadro 30. Tabla de contingencia. Del SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál cree Usted, que es la principal VENTAJA para las partes involucradas en una causa penal?

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Es eficiente	16.2%			12.0%
Es expedito	10.8%		100.0%	10.0%
Es respetuoso de las garantías	24.3%	33.3%		26.0%
Es justo y humano	8.1%			6.0%
Es transparente	29.7%	58.3%		36.0%
Escuchar a las partes	2.7%			2.0%
No lo veo aún	2.7%			2.0%
Oralidad	2.7%			2.0%
Ninguna	2.7%			2.0%
Que es horizontal		8.3%		2.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Aquí resultó que las opiniones de los entrevistados, consideran en el nivel Licenciatura y Maestría que en primer lugar, con un 29.7% y mayoría absoluta del 58.3% respectivamente, como ventaja del sistema penal acusatorio, la transparencia; destacando en otro porcentaje considerable como segundo lugar, con un 24.3% y 33.3% respectivamente en los niveles de Licenciatura y Maestría, la ventaja en el sistema acusatorio de ser respetuoso de garantías; mientras que el entrevistado de nivel Doctorado opinó que la principal ventaja del sistema penal acusatorio es que es expedito.

Cuadro 31. Tabla de contingencia. Si estuviera en sus manos proponer algún cambio al SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ¿Cuál sería?

Respuesta	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Hacerlo más eficiente	45.9%	41.7%		44.0%
Hacerlo más expedito	13.5%	25.0%	100.0%	18.0%
Hacerlo más respetuoso de las garantías	5.4%			4.0%
Hacerlo más justo y humano	18.9%	16.7%		18.0%
Hacerlo más transparente	5.4%			4.0%
Mejorar emolumentos	2.7%			2.0%
Lógica del sistema de capacitación		8.3%		2.0%
Menor trámite burocrático	2.7%			2.0%
Todas las anteriores	5.4%			4.0%
Capacitar a los policías		8.3%		2.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

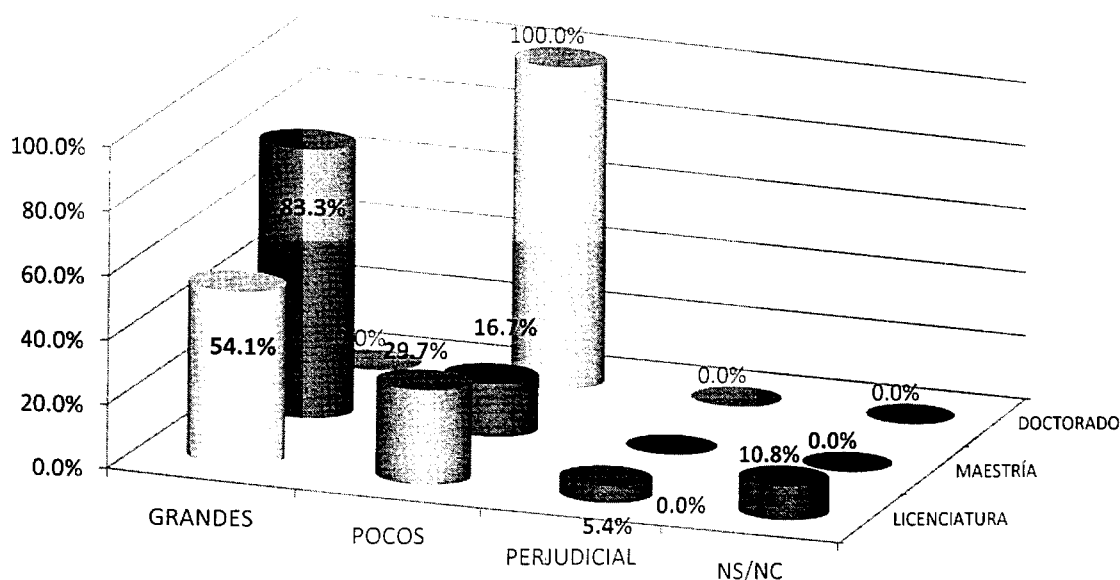
Por encima de cualquier ventaja que el sistema penal acusatorio tenga, los entrevistados opinaron, sobre todo de los niveles Licenciatura y Maestría que el primer lugar que como propuesta señalan, es hacerlo más eficiente, en un 45.9% y 41.7% respectivamente, no resultando contradictorio con lo opinado al hacer el señalamiento de que la principal desventaja que visualizaban del sistema penal acusatorio lo es precisamente que no es eficiente, con un segundo lugar en porcentajes del 18.9% y 16.7% respectivamente en los niveles de Licenciatura y Maestría, mientras que el entrevistado de nivel Doctorado opinó que el cambio que propondría sería hacerlo aún más expedito.

Cuadro 32. Tabla de contingencia. En su experiencia personal, en el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cree usted que éste ha tenido mayores BENEFICIOS, que el SISTEMA PENAL TRADICIONAL?

Rango de Calificación	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Grandes beneficios	54.1%	83.3%		60.0%
Pocos beneficios	29.7%	16.7%	100.0%	28.0%
Ha sido más perjudicial	5.4%			4.0%
No sabe / No contesto	10.8%			8.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 18. Mayores BENEFICIOS del Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

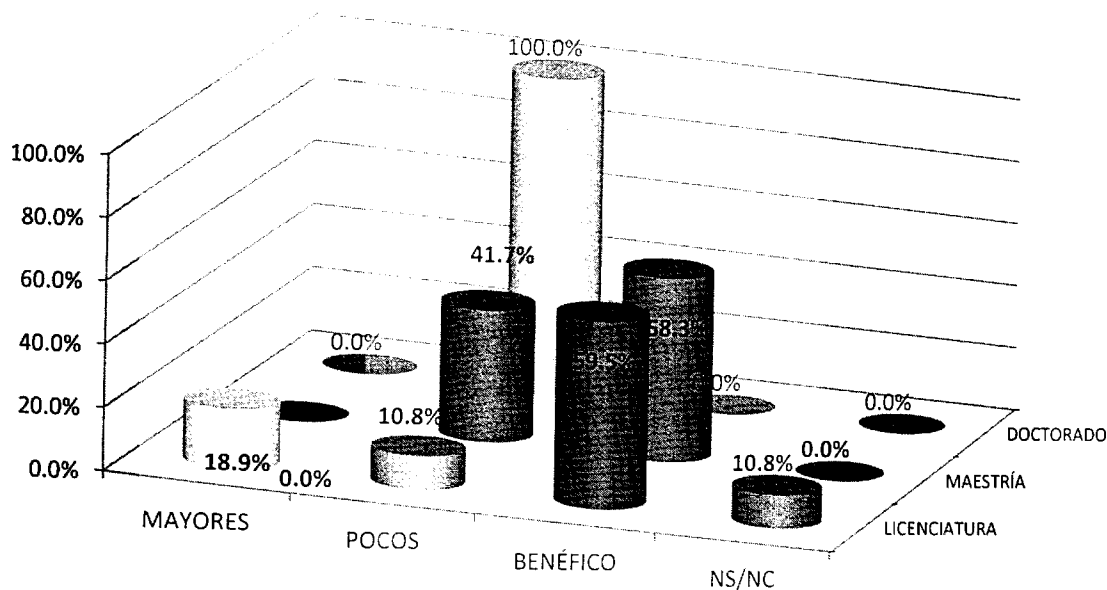
Los encuestados concluyen en su opinión, que en primer lugar ha habido grandes beneficios con el sistema penal acusatorio versus el tradicional, con porcentajes absolutos de 54.1% y 83.3% respectivamente en Licenciatura y Maestría, inclusive también le dan el segundo lugar a guisa de beneficios.

Cuadro 33. Tabla de contingencia. En su experiencia personal, en el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cree usted que éste ha tenido mayores PERJUICIOS, que el SISTEMA PENAL TRADICIONAL?

Respuestas	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
Mayores perjuicios	18.9%			14.0%
Pocos perjuicios	10.8%	41.7%	100.0%	20.0%
Ha sido más benéfico	59.5%	58.3%		58.0%
No sabe / No contesto	10.8%			8.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 19. Mayores PERJUICIOS del Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

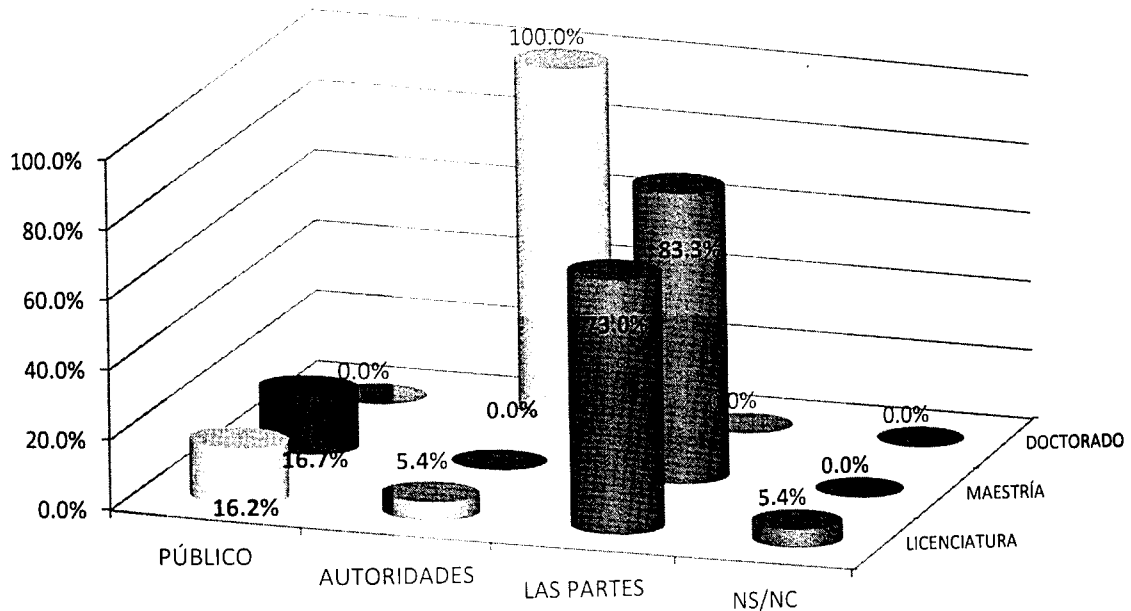
Igualmente los encuestados concluyen en su opinión, en primer lugar que ha sido más benéfico el sistema penal acusatorio versus el tradicional, con porcentajes absolutos de 59.5% y 58.3% respectivamente en Licenciatura y Maestría, inclusive también le dan un alto porcentaje en el segundo lugar a guisa de beneficios, que en tratándose de Maestría complementa con el 41.7% el cien por ciento del total.

Cuadro 34. Tabla de contingencia. Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más BENEFICIADOS de éste?

Respuestas	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
El público en general	16.2%	16.7%		16.0%
Las autoridades penales	5.4%		100.0%	6.0%
Las partes	73.0%	83.3%		74.0%
No sabe / No contesto	5.4%			4.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 20. Los más BENEFICIADOS del Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

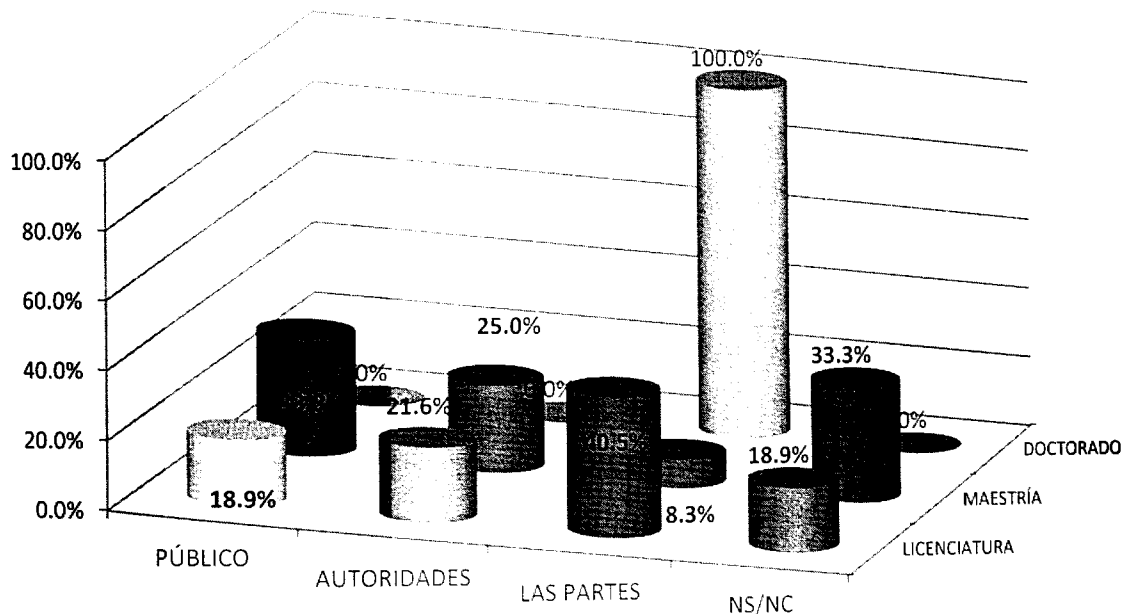
Los entrevistados concluyen en su opinión, en primer lugar, que las partes han sido los más beneficiados con el sistema penal acusatorio, con porcentajes igualmente absolutos de 73.0% y 83.3% respectivamente en Licenciatura y Maestría, representando en términos generales también porcentaje absoluto del 74%. Recalcando fuera de la encuesta que el victimario es el que resulta como parte el más beneficiado con el nuevo sistema de justicia penal.

Cuadro 35. Tabla de contingencia. Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más PERJUDICADOS de éste?

Respuestas	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
El público en general	18.9%	33.3%		22.0%
Las autoridades penales	21.6%	25.0%		22.0%
Las partes	40.5%	8.3%	100.0%	34.0%
No sabe / No contesto	18.9%	33.3%		22.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 21. Los más PERJUDICADOS del Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

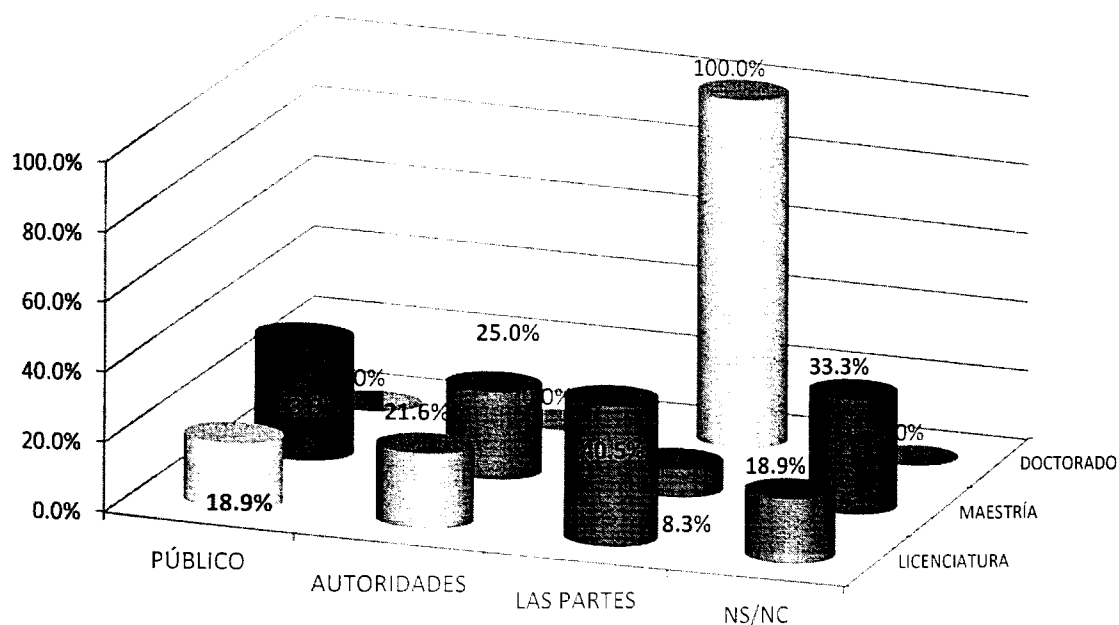
Aquí los encuestados concluyen en su opinión, sobre todo los de nivel Licenciatura, que en primer lugar las partes han sido los más beneficiados con el sistema penal acusatorio, con porcentaje de 40.5%, considerándolo también así el de Nivel Doctorado, representando en términos generales el porcentaje del 34%. Recalcando fuera de la encuesta que la víctima y/o ofendidos son los que resultan como parte los más perjudicados con el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

Cuadro 35. Tabla de contingencia. Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más PERJUDICADOS de éste?

Respuestas	Licenciatura	Maestría	Doctorado	Porcentaje
El público en general	18.9%	33.3%		22.0%
Las autoridades penales	21.6%	25.0%		22.0%
Las partes	40.5%	8.3%	100.0%	34.0%
No sabe / No contesto	18.9%	33.3%		22.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Gráfica 21. Los más PERJUDICADOS del Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Elaborado con datos de la encuesta

Aquí los encuestados concluyen en su opinión, sobre todo los de nivel Licenciatura, que en primer lugar las partes han sido los más beneficiados con el sistema penal acusatorio, con porcentaje de 40.5%, considerándolo también así el de Nivel Doctorado, representando en términos generales el porcentaje del 34%. Recalcando fuera de la encuesta que la víctima y/o ofendidos son los que resultan como parte los más perjudicados con el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

VIII. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES E IMPLICACIONES.

En México hemos tenido y seguimos teniendo una influencia muy marcada desde nuestra colonización, de uno de los sistemas de justicia más grandes y predominantes en el mundo entero, refiriéndome al Sistema de Justicia Romano-Germánico-Canónico, y al que actualmente seguimos perteneciendo, el cual prácticamente está sustentado en una mayor influencia romana, pues hasta nuestros días siguen prevaleciendo algunas figuras jurídicas casi intocables.

En esa evolución que ha tenido el sistema de justicia penal desde los Romanos, podemos observar que dicha evolución pasó por distintas épocas o etapas como lo fueron la Monarquía, la República y el Imperio, en donde cada una desplegó un diverso procedimiento en la impartición de justicia, con independencia de la materia del derecho de que se tratará en cada época, pues es sabido que en la época arcaica del derecho romano solo existía para ellos el derecho civil, el derecho de los romanos. En donde pasó de ser una justicia primeramente de autotutela por parte de los romanos y posteriormente de autocomposición, a omnipotente del Monarca en su época temprana de la Monarquía donde ya se consideraba entonces la heterocomposición a la hora de impartición de la justicia, hasta la humanización de dicha impartición de justicia antes de la caída del imperio Romano al haberse permeado la ideología cristiana por parte de grandes jurisconsultos entre los que destacó Justiniano y en donde ya estaban definidos verdaderos procedimientos en los procesos jurisdiccionales como los que en la actualidad predominan, en los que se observan como etapas procesales la expositiva, la probatoria, la conclusiva y por último la de juicio.

Esa misma barbarie con la que inició el imperio romano en la monarquía, por considerarlo así, se vio igualmente reflejada en la impartición de justicia de los monarcas o emperadores existentes en tiempos precolombinos en el territorio donde hoy se encuentra comprendido políticamente el pueblo de México.

Bajo esa influencia, al ser conquistado el pueblo que hoy conocemos como México por los Españoles, hablando ahora del México pos colombino, imponen el sistema de justicia que en aquellos tiempos prevalecía en la España antigua y por ende lo trasladan a lo que llamaron la Nueva España y bajo ese tenor, refiriéndome al Romano-Germánico-Canónico, se ejerció un nuevo modelo de impartición de justicia, humanizado por decirlo así, al grado de haberles reconocido a los indios - como nos llamaron en aquel entonces-, sus costumbres, surgiendo en aquel entonces el Derecho Indiano, que atemperó el Derecho Español.

Ya en tiempos contemporáneos, refiriéndome particularmente a la actualidad, y específicamente a las últimas décadas en México, observamos que el sistema de justicia penal que ha estado operando, en concreto, el tradicional como lo conocemos, fue puesto en la lupa, pues la sociedad así como las autoridades en todos sus ámbitos consideraron que era el momento de generar cambios sustanciales en el mismo, surgiendo así el 18 de junio de 2008, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Carta Magna, dando pauta al sistema procesal penal acusatorio que entraría en vigor cuando lo estableciera la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

Así las cosas, el 18 de junio de 2016, fue la fecha límite para que todo el país en lo que respecta a la impartición de justicia penal, haya implementado tal sistema procesal en materia penal; por lo que hoy en día se llevan dos sistemas penales, el tradicional hasta que se terminen las causas penales que se substancian en todo el país y el acusatorio implementado ya en toda la nación desde el 18 de junio de 2016.

En el presente trabajo se puso en perspectiva cuestionar los beneficios o perjuicios sociales del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, entrevistando para ello a estudiosos del derecho cuestionándolos acerca de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, y conocer desde su muy particular punto de vista si dicho sistema es eficiente, expedito, respetuoso de las garantías individuales, justo y

humano o transparente, en contraposición al sistema de justicia penal tradicional, concluyendo lo siguiente:

Se entrevistó a 50 estudiosos del derecho, en los niveles Licenciatura, Maestría y Doctorado, en donde:

- predominó el nivel licenciatura con el 74%;
- el rango de edad lo fue el de 32 a 45 años, con el 64%;
- el 54% de los encuestados egresó de la UABCS;
- el 74% son hombres;
- el 30% tiene más de un año, pero menos de 5 años de experiencia profesional;
- así mismo el 30% tiene más de cinco años, pero menos de diez conociendo la materia penal;
- el 80% ha participado en una causa penal en alguno de los dos sistemas de justicia penal;
- calificando el 44% de ellos con ocho al sistema penal tradicional y prácticamente el resto lo calificó a la baja;
- señalando como principal desventaja del sistema penal tradicional que no es expedito, con el 28%;
- en contraposición al 22% que señaló como ventaja el ser expedito;
- con ocho igualmente calificaron al sistema penal acusatorio, pero ahora el 48% y el 36% con nueve;
- como desventaja opinaron que el sistema penal acusatorio no es expedito, con el 26%;
- el 36% señaló como ventaja de éste sistema que es transparente;
- proponiendo el 44% hacerlo más eficiente;
- señala el 60% que el sistema ha tenido grandes beneficios y el 28% pocos beneficios;
- el 58% opinó que tal sistema ha sido más benéfico que el tradicional y el 20% indicó que ha tenido pocos perjuicios, en la misma comparación;
- el 74% opina que las partes son los más beneficiados con el nuevo sistema penal (refiriéndose a los victimarios);
- que son las partes las más perjudicadas (refiriéndose a la víctima y/o ofendidos), con el 34%.

Por todo lo anterior, se concluye que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio aporta más BENEFICIOS SOCIALES, sin que pase desapercibido que todo lo opinado por los estudiosos del derecho que fueron entrevistados, aporte elementos para considerar que dicho sistema penal debe seguir perfeccionándose hasta tratar de ajustarlo a la realidad social que vive México.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. Código Nacional de Procedimientos Penales

3. MARGADANT Floris Guillermo S., Introducción a la historia del derecho, México 2001, UNAM.

4. PAVÓN Vasconcelos Francisco, Manual de Derecho Penal Mexicano, México 2004, Porrúa.

CASTELLANOS Hernández Eduardo de Jesús, El Sistema de Justicia Penal Mexicano, México 2009, Secretaría de Gobernación.

5. El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, desde la Perspectiva Constitucional, México 2011, 1ª Edición. Consejo de la Judicatura Federal.

6. MONDRAGÓN Eduardo, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, México 2013, CONATRIIB.

7. SÁNCHEZ Martín, La Reforma Penal y el Nuevo Sistema, México 2013, RENACE.

8. VELÁZQUEZ Alfonso, Nuevo Sistema de Justicia Penal para México, México 2009, 1ª Edición. Porrúa.

9. VELÁZQUEZ Alfonso, ABC del Nuevo Sistema de Justicia Penal en México, México 2011, 5ª Edición. INACIPE.

PAGINAS CONSULTADAS EN INTERNET

1. <http://www.juiciosorales.org.mx/biblioteca.aspx>
2. <http://www.justiciapenalbcs.gob.mx/>
3. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-IV-08-11.pdf>
4. http://stj.col.gob.mx/index.php/Sistema_Acusatorio_Adversarial/index
5. <http://www.presunciondeinocencia.org.mx/el-sistema-de-justicia-penal/la-reforma-penal>
6. <http://www.justiciapenalguanajuato.gob.mx/index.php/que-es-el-nuevo-sistema>
7. <http://www.gestiopolis.com/economia-2/perspectivas-de-las-reformas-al-sistema-penal-acusatorio-en-mexico.htm>.
<http://alexandermaduro.blogspot.mx/2008/02/derecho-procesal-romano.html>
8. <http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Documentos/Reportaje%20Nuevo%20Sistema%20de%20Justicia%20Penal.pdf>

39 a 45 años	Doctorado	INESAP	Masculino	Más de un año, pero menos de 5 años	Más de un año, pero menos de 5 años	Si	Seis	No es expedito	Es respetuoso de las garantías	Ocho	No es transparente	Es expedito	Hacerlo más expedito	Pocos beneficios	Pocos perjuicios	Las autoridades	Las partes
46 a 52 años	Licenciatura	Universidad Occidente	Masculino	Más de 11 años, pero menos de 15 años	Más de un año, pero menos de 5 años	No	Seis	No es respetuoso de las garantías	Ninguna	Ocho	Ninguna	Es transparente	Hacerlo más expedito	Grandes beneficios	Mayores perjuicios	El público en general	No sabe / No contesta
25 a 31 años	Licenciatura	Universidad Mundial	Masculino	Más de un año, pero menos de 5 años	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Si	Seis	No es eficiente	Es respetuoso de las garantías	Siéte	No es justo y humano	Es transparente	Hacerlo más eficiente	Grandes beneficios	Ha sido más beneficioso	Las partes	Las partes
39 a 45 años	Licenciatura	UAS	Masculino	Más de 16 años, pero menos de 20 años	Más de 16 años, pero menos de 20 años	Si	Ocho	No es expedito	Es eficiente	Nueve	Capacitación superiores	Es expedito	Hacerlo más justo y humano	Grandes beneficios	Ha sido más beneficioso	Las partes	Las partes
32 a 38 años	Licenciatura	UABCS	Masculino	Más de 11 años, pero menos de 15 años	Más de 11 años, pero menos de 15 años	Si	Seis	Cas todas	Es justo y humano	Nueve	Falta de personal	Es respetuoso de las garantías	Mejorar empujamiento	Grandes beneficios	Ha sido más beneficioso	Las partes	Las partes
32 a 38 años	Maestría	UABCS	Masculino	Más de 11 años, pero menos de 15 años	Más de 11 años, pero menos de 15 años	Si	Siéte	No es transparente	Certeza del expediente	Nueve	Operadores (lógica de trabajo)	Es respetuoso de las garantías	Logica del gastado de capacitación	Grandes beneficios	Ha sido más beneficioso	El público en general	Las partes
32 a 38 años	Licenciatura	UABCS	Masculino	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Más de 11 años, pero menos de 15 años	Si	Siéte	No es transparente	Es respetuoso de las garantías	Nueve	Democráticas garantías	Es transparente	Hacerlo más eficiente	Grandes beneficios	Ha sido más beneficioso	Las partes	Las partes
25 a 31 años	Licenciatura	UABCS	Masculino	Más de un año, pero menos de 5 años	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Si	Ocho	No es expedito	Es eficiente	Ocho	Operadores (lógica de trabajo)	Es respetuoso de las garantías	Hacerlo más eficiente	Grandes beneficios	Ha sido más beneficioso	Las partes	Las partes
25 a 31 años	Licenciatura	Universidad Mundial	Femenino	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Más de 5 años, pero menos de 15 años	Si	Ocho	No es justo y humano	Es transparente	Ocho	Democráticas garantías	Es eficiente	Hacerlo más transparente	Pocos beneficios	Pocos perjuicios	Las partes	Las partes
25 a 31 años	Licenciatura	UABCS	Masculino	Más de un año, pero menos de 5 años	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Si	Siéte	No es expedito	Es eficiente	Nueve	Democráticas garantías	Es expedito	Hacerlo más eficiente	Grandes beneficios	Ha sido más beneficioso	Las partes	Las partes
39 a 45 años	Licenciatura	UNISON	Femenino	Más de 16 años, pero menos de 20 años	Más de 16 años, pero menos de 20 años	Si	Siéte	No es expedito	Escritura	Ocho	Democráticas garantías	Es transparente	Hacerlo más eficiente	Pocos beneficios	Mayores perjuicios	Las partes	Las partes
32 a 38 años	Licenciatura	UABCS	Femenino	Más de 16 años, pero menos de 20 años	Más de 16 años, pero menos de 20 años	No	Siéte	No es expedito	Ninguna	No sabe / No contesta	No es expedito	Es transparente	Hacerlo más expedito	No sabe / No contesta	No sabe / No contesta	No sabe / No contesta	No sabe / No contesta
39 a 45 años	Licenciatura	INESAP	Masculino	Más de un año, pero menos de 5 años	Más de un año, pero menos de 5 años	Si	Siéte	No es justo y humano	Es eficiente	Ocho	Inadecuada interpretación de la norma	Es respetuoso de las garantías	Hacerlo más eficiente	Pocos beneficios	Pocos perjuicios	Las partes	El público en general
25 a 31 años	Licenciatura	INESAP	Masculino	Más de un año, pero menos de 5 años	Más de un año, pero menos de 5 años	Si	De cero a cinco	No es transparente	Es justo y humano	Nueve	Democráticas garantías	Es eficiente	Menor trámite burocrático	Grandes beneficios	Ha sido más beneficioso	Las partes	Las partes
39 a 45 años	Licenciatura	UNISON	Femenino	Más de 16 años, pero menos de 20 años	Más de 16 años, pero menos de 20 años	No	De cero a cinco	No es transparente	Es respetuoso de las garantías	De cero a cinco	Democráticas garantías	Es respetuoso de las garantías	Hacerlo más expedito	Pocos beneficios	Mayores perjuicios	Las partes	Las partes
32 a 38 años	Licenciatura	UABCS	Femenino	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Si	Ocho	No es eficiente	Razonamiento	Ocho	No se ajusta a la realidad social	Escuchar a las partes	Todas las anteriores	No sabe / No contesta	No sabe / No contesta	El público en general	El público en general
60 o más años	Licenciatura	INESAP	Masculino	Más de 21 años, en adelante	Más de 21 años, en adelante	Si	Ocho	No es eficiente	Hacia el victimario	Seis	Democráticas garantías	No lo veo aun	Todas las anteriores	Ha sido más perjudicial	Mayores perjuicios	Las autoridades	Las partes
32 a 38 años	Licenciatura	UABCS	Femenino	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Más de 5 años, pero menos de 10 años	No	Siéte	No es expedito	Es justo y humano	Siéte	No es eficiente	Oralidad	Hacerlo más eficiente	Pocos beneficios	Mayores perjuicios	No sabe / No contesta	Las partes
39 a 45 años	Licenciatura	UABCS	Femenino	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Más de 5 años, pero menos de 10 años	Si	Diez	Ninguna	Todas las anteriores	De cero a cinco	No es justo y humano	Ninguna	Hacerlo más justo y humano	Ha sido más perjudicial	Mayores perjuicios	Las partes	Las partes
32 a 38 años	Licenciatura	Universidad Mundial	Masculino	Más de un año, pero menos de 5 años	Más de un año, pero menos de 5 años	No	Ocho	No es eficiente	Es expedito	Nueve	No es justo y humano	Es eficiente	Hacerlo más justo y humano	Pocos beneficios	Pocos perjuicios	Las partes	El público en general



MAESTRÍA EN DERECHO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
ISMAEL RUÍZ PRECIADO

ENCUESTA DE OPINIÓN DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE CONOCEN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO

El siguiente cuestionario garantiza que todos los datos obtenidos, son meramente estadísticos, garantizándose la confidencialidad de la información que aquí se proporciona, siendo un trabajo meramente académico de la MAESTRÍA EN DERECHO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, de la UABCS campus LA PAZ, agradeciendo todas las facilidades que nos den, para desarrollo de la misma.

EDAD DEL ENTREVISTADO 1. 21 o 24 años 2. 25 o 31 años 3. 32 o 38 años 4. 39 o 43 años 5. 46 o 52 años 6. 53 o 59 años 7. 60 o más años <input type="checkbox"/>	ESCOLARIDAD DEL ENTREVISTADO 1. LICENCIATURA 2. MAESTRÍA 3. DOCTORADO <input type="checkbox"/>	UNIVERSIDAD DE DONDE EGRESÓ EL ENTREVISTADO 1. UABCS 2. UNIVERSIDAD MUNDIAL 3. UNIPAZ 4. UNIVERSIDAD DE TLUANA 5. OTRA: _____ <input type="checkbox"/>	SEXO DEL ENTREVISTADO 1. Femenino 2. Masculino <input type="checkbox"/>
--	---	---	---

<p>1. Aproximadamente, ¿Cuántos años lleva Usted ejerciendo la profesión del DERECHO? (NO LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> Menos de un año Más de un año, pero menos de 5 años Más de 5 años, pero menos de 10 años Más de 11 años, pero menos de 15 años Más de 16 años, pero menos de 20 años Más de 21 años en adelante. <input type="checkbox"/>	<p>8. Del SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> No es eficiente No es expedito No es respetuoso de las garantías No es justo y humano No es transparente OTRA: _____ <input type="checkbox"/>
<p>2. Aproximadamente, ¿Cuántos años lleva Usted conociendo en materia PENAL? (NO LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> Menos de un año Más de un año, pero menos de 5 años Más de 5 años, pero menos de 10 años Más de 11 años, pero menos de 15 años Más de 16 años, pero menos de 20 años Más de 21 años en adelante. <input type="checkbox"/>	<p>9. Del SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál cree Usted, que es la principal VENTAJA para las partes involucradas en una causa penal? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> Es eficiente Es expedito Es respetuoso de las garantías Es justo y humano Es transparente OTRA: _____ <input type="checkbox"/>
<p>3. ¿Usted participó o participa en una causa penal en alguno de los SISTEMAS PENALES? (NO LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> SI No <input type="checkbox"/>	<p>10. Si estuviera en sus manos proponer algún cambio al SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cuál sería? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> Hacerlo más eficiente Hacerlo más expedito Hacerlo más respetuoso de las garantías Hacerlo más justo y humano Hacerlo más transparente OTRA: _____ <input type="checkbox"/>
<p>4. Desde su muy particular punto de vista, ¿Como si estuviéramos en la escuela, que calificación le daría Usted al SISTEMA PENAL TRADICIONAL? (NO LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> DE CERO A CINCO SEIS SIETE OCHO NUEVE DIEZ NO SABE/NO CONTESTO <input type="checkbox"/>	<p>11. En su experiencia personal, en el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cree Usted que éste ha tenido mayores BENEFICIOS, que el SISTEMA PENAL TRADICIONAL? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> Grandes beneficios Pocos beneficios Ha sido más perjudicial. NO SABE/NO CONTESTO <input type="checkbox"/>
<p>5. Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal DESVENTAJA para las partes involucradas en una causa penal? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> No es eficiente No es expedito No es respetuoso de las garantías No es justo y humano No es transparente OTRA: _____ <input type="checkbox"/>	<p>12. En su experiencia personal, en el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ¿Cree Usted que éste ha tenido mayores PERJUICIOS, que el SISTEMA PENAL TRADICIONAL? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> Mayores perjuicios Pocos perjuicios Ha sido más benéfico NO SABE/NO CONTESTO <input type="checkbox"/>
<p>6. Del SISTEMA PENAL TRADICIONAL, ¿Cuál cree Usted, que es la principal VENTAJA para las partes involucradas en una causa penal? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> Es eficiente Es expedito Es respetuoso de las garantías Es justo y humano Es transparente OTRA: _____ <input type="checkbox"/>	<p>13. Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más BENEFICIADOS de éste? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> El público en general Las autoridades penales Las partes NO SABE/NO CONTESTO <input type="checkbox"/>
<p>7. Desde su muy particular punto de vista, ¿Como si estuviéramos en la escuela, que calificación le daría Usted al SISTEMA PENAL ACUSATORIO? (NO LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> DE CERO A CINCO SEIS SIETE OCHO NUEVE DIEZ NO SABE/NO CONTESTO <input type="checkbox"/>	<p>14. Con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO, desde su punto de vista ¿Quiénes son los más PERJUDICADOS de éste? (LEER OPCIONES)</p> <ol style="list-style-type: none"> El público en general Las autoridades penales Las partes NO SABE/NO CONTESTO <input type="checkbox"/>